



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de  
asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete  
2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Reyes Roque, Raul Shanker (orcid.org/0000-0001-9320-6523)

**ASESORES:**

Dr. Neyra Villanueva, Javier Alejandrino (orcid.org/0000-0003-4644-5008) \_

Dra. Quiñones Li, Aura Elisa (orcid.org/0000-0002-5105-1188) \_

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

## **DEDICATORIA**

A Dios; a mi madre, allá en el cielo, por ser el motor en el inicio de mi carrera; a mi padre, por su apoyo incondicional siempre; y a mi esposa, por su aliento constante para la culminación de este trabajo de investigación.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la Universidad César Vallejo por haberme abierto las puertas de su prestigiosa institución; asimismo a los colegas y amigos que colaboraron en la elaboración de la presente tesis; y a mi familia por dar su cuota de paciencia y comprensión en esta etapa de mi vida profesional.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, NEYRA VILLANUEVA JAVIER ALEJANDRINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022", cuyo autor es REYES ROQUE RAUL SHANKER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
NEYRA VILLANUEVA JAVIER ALEJANDRINO <b>DNI:</b> 41440286 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4644-5008	Firmado electrónicamente por: JNEYRAV el 18-08- 2023 09:26:44

Código documento Trilce: TRI - 0627762



**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, REYES ROQUE RAUL SHANKER estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
RAUL SHANKER REYES ROQUE DNI: 41086649 ORCID: 0000-0001-9320-6523	Firmado electrónicamente por: RREYESROQ el 20-09- 2023 22:13:41

Código documento Trilce: TRI - 0651290

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor .....	iv
Declaratoria de originalidad del autor/ autores .....	v
Índice de contenido .....	vi
Índice de tablas .....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA .....	13
3.1. Tipo y Diseño de Investigación .....	13
3.2. Categoría y subcategorías .....	14
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes .....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento de recolección de datos .....	17
3.7. Rigor científico .....	18
3.8. Métodos de análisis de datos.....	18
3.9. Aspectos éticos .....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	21
V. CONCLUSIONES .....	28
VI. RECOMENDACIONES.....	29
Referencias .....	30
Anexos .....	36

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01 Matriz de Categorización.....	14
Tabla 02 Descripción de participantes.....	16
Tabla 03 Lista de expertos que validan la guía de entrevista.....	17
Tabla 04 Tabla de categorización.....	37
Tabla 05 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	38
Tabla 06 Matriz de categorización.....	40
Tabla 07 Matriz de consistencia interna.....	42
Tabla 08 Presentación de los entrevistados.....	46
Tabla 09 Matriz de triangulación de jueces penales.....	47
Tabla 10 Matriz de triangulación de Fiscales provincial y adjuntos.....	54
Tabla 11 Matriz de triangulación de abogados penalistas.....	60
Anexo 09 Guía de entrevista .....	66
Anexo 10 Matriz de evaluación por juicio de experto.....	69
Anexo 11 Consentimiento informado.....	87
Anexo 12 Entrevistas.....	101
Anexo 13 Resultado de similitud del programa Turnitin.....	124

## RESUMEN

La investigación demostró los beneficios de la aplicación del criterio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022. En cuanto a la metodología de investigación, es de tipo básico, con enfoque cualitativo, tipo de investigación teórica fundamentada, nivel de investigación descriptivo, se utilizó la técnica de recolección de datos la entrevista, el instrumento utilizado fue la guía de entrevista, se entrevistó a 2 jueces penales, 2 fiscales penales y 3 abogados penalistas; el método utilizado fue el analítico, comparativo, sintético y hermenéutico. La investigación tuvo como propósito determinar los beneficios de la aplicación del criterio de oportunidad en la audiencia única de juicio inmediato.

Finalmente, obtuvo resultados favorables producto de las entrevistas realizadas y de las investigaciones que guardan relación con la tesis, obteniendo como resultado final que la aplicación del criterio de oportunidad en el desarrollo del periodo del control formal de la acusación, dentro del juicio inmediato, se puede lograr beneficios positivos tanto para el imputado como para el agraviado, jueces y fiscales; esto son: un auto de sobreseimiento sin generar un antecedente penal, la pronta reparación del daño al agraviado, y la descarga procesal para jueces y fiscales.

**Palabras clave:** Criterio de oportunidad, principio de oportunidad, juicio inmediato, sobreseimiento.

## ABSTRACT

The research demonstrated the benefits of applying the opportunity criterion in crimes of omission of family assistance in a single hearing for immediate trial, Cañete 2022. As for the research methodology, it is of a basic type, with a qualitative approach, type of theoretical research substantiated, descriptive research level, the interview data collection technique was used, the instrument used was the interview guide, 2 criminal judges, 2 criminal prosecutors and 3 criminal lawyers were interviewed; the method used was analytical, comparative, synthetic and hermeneutic. The purpose of the investigation was to determine the benefits of applying the opportunity criterion in the single hearing for immediate trial.

Finally, he obtained favorable results as a result of the interviews carried out and the investigations that are related to the thesis, obtaining as a final result that the application of the opportunity criterion in the development of the period of formal control of the accusation, within the immediate trial, was it can achieve positive benefits for both the accused and the aggrieved, judges and prosecutors; These are: a dismissal order without generating a criminal record, prompt reparation of the damage to the aggrieved party, and the procedural discharge for judges and prosecutors.

**Keywords:** Opportunity criterion, opportunity principle, immediate trial, dismissal.

## I. INTRODUCCIÓN

Es una realidad que las comunidades alrededor del mundo enfrentan injusticias diarias que deben ser atendidas rápidamente por el Estado porque afectan los derechos legales. Por lo tanto, cada Estado desea contrarrestar tal influencia e implementar la política criminal que adoptaron como parte del plan constitucional del Estado para encontrar las herramientas necesarias para proteger sus bienes jurídicos o reparar los daños o perjuicios que se hayan producido. Es en este último caso que varios países han introducido sistemas legales como, por ejemplo, el Principio de Oportunidad – P.O., como un mecanismo procesal que se contrapone al principio de legalidad, por el cual está regido el Ministerio Público como persecutor del delito, pero que por una excepción a esta regla utiliza este principio o criterio de oportunidad como un instrumento de simplificación o un mecanismo alternativo de salida.

Es necesario señalar que el P.O. es un derivado del criterio de oportunidad, que a su vez deriva del principio de discrecionalidad como parte del razonamiento del fiscal al ejercer la acción penal; en ese sentido, la presente investigación entrará en estudio del criterio de oportunidad, propiamente dicho, conforme lo establece nuestra norma procesal. En lo que respecta a nuestra norma de procedimiento penal se refiere, el P.O. es una institución que se encuentra contenida en su artículo dos, que faculta a los fiscales a abstenerse de poner en marcha la acción penal en los supuestos que ese mismo articulado prevé, sea promovido por el propio fiscal de oficio o por alguna de las partes.

En principio, el referido artículo señala que el P.O. puede aplicarse antes de promoverse la acción penal; sin embargo, también señala que puede aplicarse luego de haberse promovido la acción penal hasta antes de presentar el requerimiento acusatorio, bajo ciertos supuestos señalados. En cuanto al delito de Omisión de Asistencia Familiar – O.A.F., el artículo 446, numeral 4, de nuestro C.P.P., modificada por el D.L. N° 1194, publicado el 30 de agosto de 2015, establece que el fiscal deberá presentar su requerimiento de incoación de proceso inmediato para el delito referido (O.A.F.).

En ese sentido, tenemos que el delito de O.A.F. se encuentra normado por vía del proceso inmediato, estableciendo los artículos siguientes las etapas por la que transita dicho proceso, estos son, la audiencia de incoación del proceso inmediato y la audiencia de juicio inmediato.

Asimismo, el artículo 447 del C.P.P., numeral tres, establece la facultad de aplicar un principio de oportunidad en la etapa de incoación de proceso inmediato, cuya práctica es muy común que se viene cumpliendo sin dificultades. Por su parte, el artículo 448 del C.P.P. establece expresamente cuál es el procedimiento de la audiencia de juicio inmediato; de lo que se puede advertir que este acto comprende dos periodos, el primero que vendría a ser el control de acusación, también conocido como la etapa intermedia, y el segundo periodo de juicio oral, donde también es posible optar por algún mecanismo de simplificación o salida alternativa, según corresponda.

En ese mismo orden, nuestra norma procesal también posibilita que las partes participantes en audiencia puedan formular alguna de las cuestiones establecidas en el artículo 350 del C.P.P., como es el caso, entre otros, la posibilidad de solicitar que se aplique un criterio de oportunidad. Es en este extremo que se enrumba la presente investigación, por cuanto en los Juzgados Unipersonales Penales de Cañete no viene aplicando este mecanismo de salida alternativa, dejando que únicamente se arribe a una conclusión anticipada de juicio oral.

Habiéndose advertido que la audiencia única de juicio inmediato comprende tanto una etapa de control de acusación (etapa intermedia) y como la etapa de juicio oral, bien se podría aplicar el criterio de oportunidad cuando la audiencia se está desarrollando en la etapa de saneamiento. Si bien es cierto que el criterio de oportunidad y la conclusión anticipada son mecanismos procesales, cuyo objetivo -al final de cuentas- tiene el mismo efecto de resarcir un daño o un perjuicio ocasionado por el delito, también es cierto que no tiene el mismo efecto jurídico en el imputado.

Mientras que la conclusión anticipada genera un antecedente para el investigado, con la aplicación del criterio de oportunidad no sucede lo mismo, pues luego de verificarse que se ha reparado el daño causado, pagando la deuda alimenticia y reparar el daño hasta en la propia audiencia, el Juez podría dictar un auto de sobreseimiento favorable al imputado, evitando así que se le pueda generar un antecedente penal que pueda ser perjudicial en vida laboral.

Estando a lo expuesto, atendiendo el ámbito social y jurídico se formuló como problema general: ¿De qué manera la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de O.A.F. en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022? Y como problemas específicos tenemos: 1.- ¿Es posible aplicar en los juzgados unipersonales el P.O. como mecanismo de simplificación procesal, a efectos solicitar el sobreseimiento de la causa? 2.- ¿Es el criterio de oportunidad un mecanismo para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria? 3.- ¿Es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral?

La presente investigación tiene como justificación teórica el objetivo de dar a conocer que existe la posibilidad de aplicar un criterio de oportunidad en el desarrollo de un juicio inmediato, la misma que mejoraría la situación del agente frente al sistema judicial; como justificación práctica es lograr que el imputado pueda obtener un resultado favorable sin llegar a la necesidad de generarse un antecedente penal por acogimiento de una conclusión anticipada; y como justificación metodológica se logrará promover una correcta aplicación del P.O. que permita resolver prontamente la situación jurídica del agente.

La relevancia jurídica de esta investigación radica en que se determinará la naturaleza jurídica y las características de la institución del criterio de oportunidad y su importancia para simplificar el proceso penal; y en cuanto a la relevancia social, ésta encuentra un sustento en que permite que la sociedad retome la confianza en el sistema penal al no dejar de castigar el delito, pero siempre reforzando las garantías individuales de cada individuo así como su dignidad y sin desamparar a la víctima, persuadiendo al agente a cometer un nuevo delito.

Posteriormente, se establecieron como objetivo general: Establecer de qué manera la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de O.A.F. en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022.; y como objetivos específicos tenemos: 1.- Determinar si es posible aplicar el P.O. como mecanismo de simplificación procesal para efectos de alcanzar el sobreseimiento de la causa; 2.- Determinar si el criterio de oportunidad es un mecanismo idóneo para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria; 3.- Determinar si es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral.

## II. MARCO TEÓRICO

Con relación al proceso inmediato, podemos decir que es un instituto procesal regulado en nuestro Código Procesal Penal – C.P.P., el Libro Quinto de Procesos Especiales, Sección I, de Proceso Inmediato, que establece los escenarios de aplicación así como el procedimiento que debe llevarse en las audiencias de incoación y de juicio inmediato. Nos establece las reglas bajo las cuales debe encaminarse el proceso inmediato y, para nuestro tema de estudio, respecto a los delitos de O.A.F., estableciendo además salidas alternativas favorables al imputado.

Respecto a los antecedentes recabados para el tema de estudio, se ha considerado como antecedentes internacionales: Meneses (2020), en su tesis de maestría sustentada en la Universidad de Medellín – Colombia, investigó las razones que hacen del procedimiento penal abreviado colombiano menos eficaz frente al proceso penal inmediato peruano; concluyendo que los aspectos negativos de su legislación, y que posibilitaron la ineficaz descongestión del sistema judicial colombiano, son sus plazos procesales excesivos e innecesarios para delitos específicos así como tampoco existe un plan político criminal que determine su aplicación en delitos de menor lesividad.

La legislación española utiliza el proceso abreviado en aquellos delitos en los cuales no resulta imperioso obtener pruebas que requieran para su obtención un tiempo amplio; es así que Araya (2017) coincide con esta apreciación al referir que la regulación española, a través de su Ley N.º 38/2002, creó un proceso rápido con el fin de un pronunciamiento eficaz en la persecución de delitos que no demanden una actividad probatoria prolongada, por lo que considera que este procedimiento en efecto se asemeja al proceso inmediato peruano, por cuanto en estos procesos se aplica en delitos considerados como de bagatela.

Barra (2010), en su tesis realizada en Chile, sobre la eficiencia y legitimidad del proceso abreviado desde una perspectiva punitiva del Estado, concluyó que este procedimiento es ciertamente una institución conflictiva relacionada con el

logro del fin del proceso penal, lo cual es opuesto dos principios fundamentales del derecho procesal penal: 1) Principio de culpabilidad, y 2) Principio de no autoincriminación.

Moreno (2018), en su tesis de maestría realizó un análisis teleológico de la sanción que se impone en los delitos de O.A.F. (Colombia), trazándose como objetivo general el entendimiento de las consecuencias de imponer en estos delitos una condena privativa de la libertad, concluyendo luego que la legislación colombiana ha considerado que la familia es un bien jurídico perfectamente protegido por el derecho penal a fin de amparar a sus integrantes a través de este tipo penal, llamado en dicha legislación como delito de inasistencia alimentaria, que busca la protección del bien jurídico al imponerle una pena al que lo afecte.

Guevara y Monar (2019), en su investigación de tesis sobre la aplicación del principio de oportunidad, cuyo objetivo fue determinar si su aplicación afecta en la reparación integral, concluyeron que el resarcimiento integral de la víctima se regula de acuerdo al delito realizado; es así que en Ecuador este principio se entiende como una facultad de aplicarlo ante circunstancias de condición de salud del sujeto activo, o bajo circunstancias estatales, pena, etc., sin reparar en la víctima ni en sus garantías constitucionales.

Gualán (2020), en su estudio de tesis sobre el empleo del P.O. en relación a delitos contra miembros de la policía nacional de Ecuador, cuyo objetivo fue determinar si su aplicación vulnera el eficiente servicio de la policía nacional, concluyó que este principio limita el poder punitivo del Estado ecuatoriano al momento de sancionar a los que comenten el delito de violencia en situaciones de flagrancia en agravio de los miembros policiales del Estado en el desempeño correcto de sus funciones, lo que causa menoscabo a su misión institucional y generando la impunidad y una sensación de inoperancia en el sistema penal ecuatoriano.

Alzamora (2018), en su investigación de tesis desarrollada y sustentada ante la Universidad de Cartagena – Colombia, cuyo objetivo fue establecer la

repercusión del principio de oportunidad en delitos sobre inasistencia alimentaria, concluyó que éste principio es imprescindible y trascendente para aliviar la carga de los que integran el aparato judicial, debido a que apartan a aquellos delitos que pueden dejar de ser atendidos porque no se ven reflejados como indicadores de magna delincuencia y por no tener grave impacto sobre el aspecto humano.

Como antecedentes nacionales podemos mencionar a Vásquez (2018), quien en su tesis desarrollada sobre la constitucionalidad del proceso inmediato, cuyo objetivo fue analizar la constitucionalidad de decreto legislativo que lo regulaba, concluyó que dicha ley cumplía su fin en los procesos especiales, agregando además que permitía disminuir la carga procesal en los órganos jurisdiccionales, resultando ser una norma constitucional que sí alcanza el fin mayor.

Maraví (2017), en su tesis sobre la regulación del delito de O.A.F. en la norma procesal penal, cuyo como objetivo fue regular su efecto en la Corte de Junín, concluyó que el delito de O.A.F. viene a ser un problema estructural en el que la sociedad enfrenta a diversos cambios en la ley, por lo que el delito pondrá en peligro permanente a las familias y a la sociedad, pero que existen normas primarias para observar y crear la justicia y la paz, de lo contrario son derogadas y cambiadas.

Manrique y Sepúlveda (2022), en su tesis sobre el P.O. y su aplicación como un mecanismo puro de simplificación así como una excepción frente al delito de O.A.F., cuyo objetivo fue valorar la eficacia de dicho principio, concluyó que su eficacia está catalogada como muy buena y que siempre debe cuidar por el cumplimiento de la cancelación de los devengados de pensiones alimenticias, protegiendo los derecho del menor de edad, y que la legislación debe además vigilar permanentemente su cumplimiento en las instancias judiciales civiles. Agrega además que la aplicación del P.O. ha logrado reducir los plazos procesales y finalmente ha conseguido aliviar la carga procesal que soporta los juzgados penales.

Alvarado y Ccanto (2022), en su tesis desarrollada sobre el P.O. aplicado en sede fiscal en los delitos de obligación alimentaria, cuyo objetivo general fue determinar cómo influye este principio en referido delito, concluyó que posibilita que el imputado pueda solucionar un conflicto perjudicial en su vida diaria, cumpliendo con un único pago, o por medio de un cronograma, la deuda alimentaria; y en el caso del agraviado éste será resarcido por el daño sufrido; agrega además que el Ministerio Público se verá beneficiado porque podrá emplear recursos humanos y así como recursos logísticos a otros casos que sí representan mayor connotación social y complejidad.

Rosas (2005), afirmó que la legitimidad del principio de posibilidad corresponde a un auténtico interés jurídico-procesal penal a fin de evitar iniciar y promover delitos de escasa trascendencia o que provoquen una mínima preocupación social, merecedora de una sanción penal leve, por parte de todas las fuerzas del orden de justicia, y en los casos que ya iniciaron su proceso, se configure una aceptación de cargos evitando continuar con el procedimiento, ahorrándose el tiempo y la molestia que este proceso implica para restaurar inmediatamente el daño de la víctima y beneficiando a los jueces y fiscales con una descarga procesal.

Mendoza (2021) analizó en su artículo sobre el proceso inmediato con el delito de O.A.F. concluyendo que el fiscal es quien formula el requerimiento de proceso inmediato, y es el juez de garantías quien programa la audiencia, y cumplido con dicho acto al declarar fundada, otorga un plazo de 24 horas al fiscal realice la acusación, y una vez cumplido el juez deberá programar la audiencia respectiva de juicio inmediato, en un plazo que no deberá exceder las 72 horas convocando a las partes mediante la resolución que cita a dicha audiencia; sin embargo dicho plazo estaría vulnerando en cierto modo el derecho de defensa del agente en el juicio al generar un tiempo mínimo al imputado para establecer una defensa propia y garantizada.

Gonzales (2021) en su tesis trató sobre el proceso inmediato relacionado a los principio procesales en el código procesal peruano, cuyo objetivo es evaluar

sobre el proceso inmediato vulnera los principios procesales, siendo la metodología aplicada cualitativa donde concluyó que sí se viene vulnerando el principio de imparcialidad con la vigencia del D.L. 1194, a mérito de atribuir funciones a un solo juez para que lleve tanto la etapa de control de acusación y como la de juzgamiento, evidenciándose de esta forma que el mismo juez estaría conociendo los hechos y las pruebas; empero al realizar el control de acusación estaría vulnerando los principios procesales, como la contradicción, celeridad y defensa.

Mera (2009), analizó en su artículo que la justicia restaurativa penal es un medio alternativo que busca justicia fuera de la tradicional, pues a través de él se podrá iniciar un nuevo procedimiento en el sistema judicial rompiendo los estándares procedimentales, toda vez, que al incluir esta nueva tendencia podrá dar solución de conflictos penales tanto para el imputado y la víctima, de incorporar este sistema no se dejará de lado a los sujetos intervinientes en el proceso al no negar su participación y acceso en todas las etapas del proceso cuyo fin es la solución del conflicto.

De igual forma, en la Corte de Pasco (2017) se desarrolló el Primer Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal – Procesal Penal, donde tuvo como conclusión plenaria por unanimidad que la aplicación del P.O. se puede dar en tres escenarios distintos; el primero, en sede fiscal al promoverse la acción penal, el segundo, en la audiencia de incoación de proceso inmediato; y la tercera, en la etapa intermedia llevada a cabo dentro de la audiencia de juicio inmediato, ello como medida alternativa para culminar el proceso penal.

Con relación al desarrollo del marco teórico de la primera categoría: Criterio de oportunidad, Salas (2007), describe el principio de oportunidad como la potestad del fiscal de no iniciar la acción penal o, según el caso, de solicitar el sobreseimiento ante el juzgado. Asimismo, Angulo (2004), señaló que el criterio de oportunidad nació como producto al desengaño del manejo de la administración de justicia, la vulneración del principio de legalidad y el incremento

de la carga procesal y originó la evolución de nuevos razonamientos para reducir la carga y elegir qué casos sea simplificado. Como también lo desarrolló Santiago (2007), en su artículo donde concluyó que el C.P.P. trata de hallar soluciones bajo este mecanismo para descongestionar la carga en los juzgados.

Esta primera categoría nos llevó al desarrollo de las siguientes subcategorías: Sobreseimiento y Simplificación procesal; en tal sentido, tenemos que para Reátegui (2022) define al sobreseimiento como una herramienta para dar fin una acción penal impulsada por el ente persecutor, cuyo sustento no trata sobre el fondo de la acción investigada, y es resuelta a nivel de la etapa intermedia por el juez de garantías, cuya figura procesal no se trata si el imputado fue o no responsable del hecho investigado, cuya decisión de optar por la decisión de sobreseer es por el juez en mención, analizando si cumple o no con los presupuesto que exige por la norma procesal.

Y el sustento del representante del Ministerio Público está basado sobre la indudable ausencia de elementos que sindicquen como responsable al imputado, esto podría ser la falta de presupuestos tanto procesales como de análisis que vinculen al hecho imputado que vincule como responsable, como lo expresa el artículo 344.2 del C.P.P; para finalmente el juez emitirá un sobreseimiento total o parcial que finalmente dicha resolución emitida se convertirá en cosa juzgada.

Respecto a la subcategoría de Simplificación procesal, conforme a la guía práctica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019), revela que este tipo de mecanismo coadyuva a sintetizar el procedimiento del proceso penal e incluso de no generar sentencias sin vulnerar los principios que ampara el C.P.P., toda vez, que es admisible realizar acusación directa, colaboración eficaz, terminación anticipada, proceso inmediato y conclusión anticipada del juicio. Es así que, al realizar la simplificación procesal, se reducirá la carga, los gastos del tesoro público y la debida utilización del plazo; es por ello que este mecanismo podrá ser impulsado a nivel de etapa preparatoria o intermedia sea por el fiscal o el juez.

Nuestro marco teórico también desarrolló una segunda categoría: Omisión de asistencia familiar, que a la vez derivó en las subcategorías: Obligación alimentaria y Valor económico; al respecto Baldino (2022), afirmó que el delito de O.A.F. se origina a consecuencia del incumplimiento de una obligación económica dispuesta en una sentencia civil, cuyo conflicto se produce cuando el denunciado no cumple con la pensión de alimentos, es por ello se considera como bien jurídico, la obligación económica que tiene sobre la prole al no cumplir con sus necesidades; por tanto, la sentencia dispone una obligación que luego al no cumplir con el pago se procede generar una cuantificación económica, cuyo valor económico resultan ser las pensiones adeudadas, procediendo con el apercibimiento al denunciado para que cumple con el pago, y de no ser así, comete el delito O.A.F.

Posteriormente, se desarrolló una tercera categoría: juicio inmediato, el proceso inmediato es un mecanismo de simplificación procesal, lo que hace diferente a otros procesos es la omisión de la etapa preparatoria e intermedia, por ello el delito de O.A.F. es considerado en este tipo de proceso, mientras cumpla los requisitos que exige el tipo penal, y una vez remitido al Juez de investigación preparatoria, se procederá con la audiencia única de proceso inmediato donde mediante resolución declara fundada dicho requerimiento, por ello el fiscal tendrá que presentar en un plazo de 24 horas la acusación y luego se fije fecha para el juicio inmediato, donde convocado dicha audiencia el primer paso es el control formal por parte del Juez Unipersonal, donde delimita las pruebas ofrecidas, responsabilidad penal, sanción y reparación civil por el fiscal, donde inmediato el Juez emite el auto de enjuiciamiento continuando con la otra etapa, donde inicia el juicio inmediato. (Legis.pe).

Respecto a la subcategoría de audiencia única, el Acuerdo Plenario N° 02-2016, en su fundamento 20, desarrolló que el juez penal es competente para convocar a audiencia única de juicio inmediato, esto luego de recibir los actuados de parte del juez de investigación preparatoria; procediendo a fijar fecha y hora para su realización en un plazo que no exceda de las setenta y dos horas. Es en este escenario que el juez penal evalúa la validez de la acusación, como además

de las pruebas ofrecidas conforme al artículo 350 C.P.P, y finalmente continuar con el debate en juicio de los medios de prueba ofrecidos.

Sobre la subcategoría: control formal, el Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos (2019), en su guía práctica, menciona sobre la ausencia de la etapa intermedia en el proceso especial inmediato, señalando que es el juez de garantías quien dirige la primera etapa, esto es, controlar que la solicitud cumpla con la formalidad y que contenga elementos de convicción suficientes. Seguidamente, una vez admitida el proceso inmediato pasa al juez unipersonal, quien convoca el segundo control que es el requerimiento acusatorio conforme al artículo 349 del C.P.P, y saneado ello, el juez emitirá acumulativamente el auto de enjuiciamiento, no sin antes los sujetos procesales pueden optar por ofrecer medios de pruebas antes de dar por iniciado el juicio oral.

Sánchez (2022), analizó en la fase intermedia se aplica conforme a los principios de un proceso debido, pues en dicha fase se analiza, sanean y limitan los medios de prueba ofrecido, esto es el control formal, a razón que al realizar el saneamiento se subsana los vicios, como, además, si los medios de prueba ofrecido resultan ser abundante, impertinentes, o innecesaria para finalmente podrá ser derivado a la siguiente etapa.

### **III. METODOLOGÍA**

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo; al respecto Nizama (2020) precisó que al tratarse sobre un método cualitativo este va relacionado con la interacción con las personas del medio que se desenvuelve y la forma como da solución a un problema. Del mismo modo, Ruiz (2012) señaló que el enfoque cualitativo se usa para estudiar el procedimiento involucrando a las personas como se desenvuelven en la sociedad.

Arribas et al. (2015) señala que en el estudio de métodos cualitativos hipotéticos, la comunicación de resultados científicos es un proceso dinámico y complejo, cuyo núcleo dialéctico es consistente con la naturaleza social de la ciencia en el análisis cualitativo.

#### **3.1. Tipo y Diseño de Investigación**

Esteban (2018) precisó el tipo de investigación es una básica que sirve para dar solución a un problema, ello a través de la exploración para conocer un asunto en específico relacionado a las variables para hallar un nuevo asunto; el tipo de investigación es básica porque parte desde un marco teórico y subsiste en el mismo. Su objetivo es crear teorías nuevas o evolucionar las existentes, ampliar el conocimiento científico o filosófico, pero sin contrastarlos con aspectos prácticos. Los hallazgos de esta forma de investigación se pueden aplicar a otros grupos o situaciones porque usa cuidadosamente el método de muestreo. Este tipo de investigación tiene como objetivo avanzar en la ciencia y su relevancia radica en que ofrece una amplia gama de generalizaciones y niveles de abstracciones con el fin de formular hipótesis sobre posibles resultados.

El diseño corresponde a un diseño fenomenológico. Laura et al. (2020), precisó que su fin es comprender, descubrir un fenómeno producto de experiencias que ocurre a las demás personas. Asimismo, Salgado (2007) precisó el estudio de la relación de la persona sobre un evento que ocurre, pues se resalta la práctica de los eventos del investigador.

Al tratarse sobre un diseño fenomenológico, Duque y Aristizabal (2018) vincula a los participantes a causa de las vivencias o experiencias, como también lo expresa Giesecke (2020) precisa que este tipo de diseño no es teórico, sino se basa en el descubrimiento del investigador, que conforme va descubriendo halla su propia interpretación; por tanto, se va a desarrollar la experiencia sobre la realidad que ocurre en la jurisdiccional de la Corte de Cañete respecto al no empleo del P.O. como mecanismo aplicable en etapa de juicio inmediato en delitos de O.A.F.

### **3.2. Categoría y subcategorías**

Para Herrera et al. (2015) la categoría es hallar las características, esto lo hace el investigador a través de la observación, considerando los conceptos de las referencias de las variables obtenidas, lo que realmente desea investigar.

Mientras para Rivas (2015) las categorías tratan de un análisis para describir a las características sobre un evento investigado, cuyo límite es hasta cinco, luego éstas son obtenidas del marco teórico cuyo concepto revela las subcategorías; de modo que, la investigación está dividido en tres categorías: 1. Criterio de oportunidad, cuya subcategoría son: Juzgado, Sobreseimiento y Simplificación procesal; 2. Omisión a la asistencia familiar, con subcategorías: Obligación y valor económico; y 3. Juicio Inmediato, cuya subcategorías son: única audiencia control formal y juicio.

**Tabla 1**

**Matriz de categorización**

<b>Categorías</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Subcategorías</b>
-------------------	------------------------------	----------------------

CRITERIO DE OPORTUNIDAD	Salas (2007), describe el principio de oportunidad como la potestad del fiscal de no iniciar la acción penal o, según el caso, de solicitar el sobreseimiento ante el juzgado. Sánchez (2006) mecanismo de simplificación procesal distinto al principio de legalidad, se utiliza para determinados delitos que llegan a un acuerdo ante la autoridad.	Sobreseimiento. Simplificación procesal.
OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	Salinas (2008), lo define como una obligación ante pedido de valor económico a fin de alcanzar las necesidades prioritarias de un determinado miembro del grupo familiar.	Obligación alimentaria. Valor económico.
JUICIO INMEDIATO	Mendoza (2016) precisa que es una única audiencia donde el Juez de Juzgamiento realiza el control formal para inmediatamente ser incorporados como medios probatorios en el juicio.	Audiencia única. Control formal. Juicio.

### 3.3. Escenario de estudio

Para Balcázar et al. (2013) mencionó es escenario de estudio como el lugar donde el investigador va a recolectar la información de los participantes. Por otro lado, para Guzmán (2021) refirió que no es probable la investigación sea realizada en otro lugar donde ocurra la problemática que es materia de estudio porque los resultados no serán los mismos.

El lugar donde se obtuvo la información es en la provincia de Cañete, específicamente en los Juzgado Penales Unipersonal de dicho distrito judicial, la misma que se encuentra ubicado en Avenida Benavides Nro. 657 del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

### 3.4. Participantes

González-Díaz et al. (2021) precisa al existir un problema no podrá darse en su totalidad, empero podrá realizar a personas cuyo conocimiento están

influenciados sobre las experiencias que ha alcanzado en relación con el problema.

**Tabla 2**

**Descripción de participantes**

<b>Participante</b>	<b>Código</b>	<b>Profesión</b>	<b>Cargo que desempeña</b>
Aroni Maldonado, Hubert Biricinio	E1	Abogado Magíster	Juez Penal 2º Juzgado de Investigación Preparatoria de Cañete
Maurtua Magallanes, Marco Antonio	E2	Abogado Magíster	Juez Penal 2º Juzgado Penal Unipersonal de Cañete
Gonzales Castilla, Gustavo Florentino	E3	Abogado Magíster	Fiscal Provincial Penal Ministerio Público – Cañete
Pérez Chavez, Belisa Angélica	E4	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial Penal Ministerio Público – Cañete
Aguirre Barrios, Yanes Antonio	E5	Abogado	Abogado Defensor Público Defensoría Pública de Cañete
Chuquispuma Sauñe, Luis Ángel	E6	Abogado	Abogado Defensor Público Defensoría Pública de Cañete
Rondón Ruiz, Anderson Manuel	E7	Abogado	Abogado Penalista

**3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Bernal (2010), considera que la entrevista es una técnica cuya finalidad es realizar al entrevistado consultas basadas en su experiencia relevante a la investigación; por ello, precisa Behar (2008) la realización de una entrevista no estructurada, que significa una entrevista de preguntas y respuestas.

El proceso de recolección de datos, para Monje (2011) es recoger mediante un método o instrumento, depende del método elegido para el estudio; sin embargo, ante un método cualitativo, es el investigador quien puede elegir como instrumento la entrevista, y lo realiza a través de los participantes elegidos con

quien tiene un acercamiento y expondrán sobre lo vivido en relación a lo que se pretende investigar.

Por otro lado, Hernández et al. (2016) precisó que al tratarse de un enfoque cualitativo a través de la recolección de la entrevista se podrá interpretar o considerar a través de la conversación con los participantes sobre la apreciación dentro de su perspectiva que tiene de su experiencia profesional, esto conforme a la respuesta que otorgue en relación a la investigación.

Lo expuesto coincide con Troncoso y Amaya (2017) mención que en una investigación es necesario la comunicación verbal para obtener los resultados del tema de estudio. Por ello, la entrevista viene hacer un trabajo de campo para recolectar la información necesaria para absolver las interrogantes del trabajo en estudio.

**Tabla 3**

**Lista de expertos que validan la guía de entrevista**

<b>N°</b>	<b>Validador</b>	<b>Grado académico</b>	<b>Resultado</b>
1	Mavila Salón, Jesús Domingo	Doctor	Sí es aplicable
2	Quispe Mejía, Federico	Magíster	Sí es aplicable
3	Morales Silva, Miguel Ángel	Magíster	Sí es aplicable

### **3.6. Procedimiento de recolección de datos**

Sánchez et al (2021) define en contrastar las respuestas de los instrumentos para coadyuvar en absolver la investigación, hallar y comprender los fenómenos evaluados. Dichos argumentos guardan relación con lo afirmado por Bernal (2010), quien señala que en la recopilación de datos de interés relacionado a la investigación en estudio, lo que se pretende es encontrar respuestas de los objetivos.

En esta investigación primigeniamente se planteó el problema general, posteriormente se adoptó el tema de estudio, para luego proceder a realizar los estudios previos a fin de determinar el escenario de estudio; en ese contexto se recabó información importante de parte de los operadores de justicia y de profesionales especialistas, para de esta manera obtener la información del necesaria a través de la guías de entrevistas.

En ese sentido, la información recabada en el distrito judicial de Cañete permitió hallar nuestra problemática, alcanzar el juicio de interés en la investigación y finalmente realizar el análisis documental del resultado de las guías de entrevistas aplicadas a jueces, fiscales y abogados.

### **3.7. Rigor científico**

Para Castillo y Vásquez (2003) describió que el rigor científico relacionado a una investigación cualitativa, consideró tres criterios, como: La auditabilidad o confirmabilidad, que significa una investigación que es seguida por otro, a mérito que busca la base de lo que pretende investigar para concluir un resultado; como segundo criterio la transferibilidad o aplicabilidad, tiene que ver luego de hallado una conclusión se obtendrá nuevos hallazgos o resultados; y el último criterio la credibilidad, está relacionado al investigador de la forma como va construyendo la investigación y que lo obtenido será parte de los resultados de un problema que pretendió estudiar, y esto apoyado de los participantes.

De modo que, se fundamentó la investigación bajo el contexto cualitativo, donde al ser evaluado por el juicio de expertos, son los que validaron el instrumento bajo el rigor científico, y finalmente fueron aplicadas dicho instrumento mediante la guía de entrevista a través de los participantes especializados en el ámbito penal.

### **3.8. Métodos de análisis de datos**

Salgado (2007), se considera a la teoría, de fundamentación y análisis de casos; esto a través de la entrevista semi estructurada, que serán debatidas y estudiadas en relación a la respuesta que otorgue el entrevistado. Quiere decir, que se procedió con recabar los datos mediante entrevista para hallar y establecer con los objetivos que se desea lograr.

Para Okuda y Gómez (2005) desarrolló el proceso de análisis a través de la triangulación, cuyo fin es interpretar los resultados similares obtenidos de los entrevistados, y ante dicho proceso se conocerá sobre la similitud de respuesta de los participantes, y si coadyuvará o no a razón de un nuevo análisis del tema en investigación; lo quiere decir, que aplicadas las entrevistas se procesa las respuestas a través de la triangulación donde se obtendrá una interpretación de las respuestas.

Asimismo, Blaikie (2001) señaló sobre la triangulación hermenéutica cuya finalidad es dar mayor soporte a los resultados obtenido de los participantes; de modo que, la investigación se desarrolló bajo dicho aspecto luego de recabar las entrevistas de los participantes.

### **3.9. Aspectos éticos**

Herrera et al. (2015) refiere sobre la obtención de la información será de forma garantizada bajo los medios de citas o referencias. Asimismo, González (2002) precisa en el entorno ético se apoya de soporte teórico. Asimismo, Rivas et al (2021) señaló involucrar a la comunidad que se encuentra involucrado por la responsabilidad al ser pública, pero también en forma personal, al colocarse sobre una posición de un proyecto. De modo que, la presente investigación de maestría se cumplió respetando los requisitos que exige la Guía de Elaboración de proyecto de investigación de la Universidad César Vallejos.



#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para el propósito de la presente investigación se ha logrado entrevistar a dos (02) jueces penales, dos (02) fiscales penales, dos (02) abogados defensores públicos penalistas y un (01) abogado penalista particular, quienes en adelante llamaremos participantes; todos ellos que desempeñan funciones y labores en la circunscripción del distrito judicial de Cañete.

Así tenemos que, de las entrevistas realizadas, se ha logrado obtener respuestas favorables conforme a los antecedentes y marco teórico de la presente tesis; asimismo, dentro de las entrevistas realizadas se ha considerado también el objetivo general de esta tesis, como es: Establecer de qué manera la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de O.A.F. en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022; obteniendo como resultado, de manera general, que la inaplicación del P.O., en los delitos de O.A.F., en audiencia de juicio inmediato, no afecta propiamente el derecho de defensa del imputado; sin embargo, se obtuvo un resultado que ciertamente le es favorable al investigado, esto es, la posibilidad de otorgarle algún beneficio premial o salida alternativa; es decir, dejar a salvo su derecho de que el criterio de oportunidad, como mecanismo procesal, pueda ser aplicada en la audiencia de juicio inmediato; siendo este resultado acorde con las respuestas favorables respecto de los objetivos específicos establecidos.

Los resultados obtenidos ha sido consecuencia de las entrevistas realizadas y de los cuales se ha obtenido un resultado positivo, como se detallará a continuación.

1. Desde su punto de vista, ¿Considera usted que la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de O.A.F. en audiencia única de juicio Inmediato? Los jueces concluyeron: La inaplicación del criterio de oportunidad en Audiencia Única de Juicio Inmediato - A.U.J.I. no afecta el derecho de defensa del investigado; sin embargo, sí consideran de suma importancia otorgarle algún beneficio premial o salida alternativa que le sea más

favorable. Los fiscales concluyeron: No afecta el derecho de defensa del acusado en los delitos de O.A.F. Los abogados concluyeron: La inaplicación del criterio de oportunidad no afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de O.A.F., en audiencia de juicio inmediato; sin embargo, deja a salvo el derecho de que pueda invocar su aplicación en la audiencia de juicio inmediato como un mecanismo de simplificación.

2. De acuerdo a su experiencia, indique ¿Cuántos mecanismos de simplificación procesal pueden ser usada en una audiencia única de juicio inmediato? Los jueces concluyeron: Conforme lo faculta la norma procesal penal, es posible aplicarse tanto un criterio de oportunidad como una conclusión anticipada de juicio oral, en las etapas que les corresponden respectivamente. Los fiscales concluyeron: Se viene aplicando únicamente la conclusión anticipada de juicio oral. Los abogados concluyeron: Sólo se viene aplicando la conclusión anticipada de juicio oral.

Esta conclusión coincide en parte con la guía práctica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019), que revela que este tipo de mecanismo coadyuva a sintetizar el procedimiento del proceso penal e incluso de no generar sentencias sin vulnerar los principios que ampara el C.P.P., toda vez, que es admisible realizar acusación directa, colaboración eficaz, terminación anticipada, proceso inmediato y conclusión anticipada del juicio. Es así que, al realizar la simplificación procesal, se reducirá la carga, los gastos del tesoro público y la debida utilización del plazo; es por ello que este mecanismo podrá ser impulsado a nivel de etapa preparatoria o intermedia sea por el fiscal o el juez.

3. Podría indicar ¿Si alguna vez, en los Juzgados Penales Unipersonales de Cañete, se haya instado a la aplicación de un criterio de oportunidad? Los jueces concluyeron: No se ha instado la aplicación de un criterio de oportunidad en los juzgados penales unipersonales de Cañete. Los fiscales concluyeron: En los juzgados penales unipersonales de Cañete sí se llegó a instar, por parte de los abogados y un juez, la aplicación del criterio de oportunidad; sin embargo, ha habido oposición de parte del fiscal a que se canalice dicha posibilidad, optando

por otra salida alternativa. Los abogados concluyeron: Sí es posible instar a la aplicación de un criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato.

Ante esta tercera pregunta se encontró coincidencia en parte; en primer lugar sí hubo ocasión en que un juez y un abogado optaron por la aplicación del P.O.; sin embargo, el representante del Ministerio público se opuso a tal situación. No guarda conexión con algún otro autor, por cuanto se trata de un espacio específico dentro de escenario de estudio delimitado.

4. Desde su punto de vista, ¿Considera que es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal en audiencia única de juicio inmediato? Los jueces concluyeron: Sí es posible aplicar el criterio de oportunidad, siempre y cuando no se presenten las causales de improcedencia previstas en el numeral 9 del artículo 2 del C.P.P. Los fiscales concluyeron: Sí es posible la aplicación de un criterio de oportunidad, ello de conformidad a lo previsto en el literal e) del artículo 350° del C.P.P. Los abogados concluyeron: Sí es posible su aplicación, a condición que el imputado haya cancelado la totalidad de las pensiones alimenticias devengadas más la reparación civil.

5. ¿Qué opinión le merece que se dicte el sobreseimiento de la causa en los delitos de O.A.F. que está en etapa de juicio inmediato? Los jueces concluyeron: Genera un impacto positivo, por cuanto resulta favorable para el imputado al no generarle un antecedente, contribuye a la economía procesal, descongestiona la carga procesal de los jueces unipersonales y hay un resarcimiento pronto a la parte agraviada. Los fiscales concluyeron: Para los participantes el auto de sobreseimiento sólo se dicta a nivel de incoación de proceso inmediato, y lo que se dicta a nivel de juicio inmediato es una sentencia, sea condenatoria o absolutoria. Los abogados concluyeron: La emisión de un auto de sobreseimiento sería favorable para el imputado, siempre que, previamente, se haya verificado que el imputado no haya tenido la oportunidad de acogerse a esta salida alternativa; asimismo, se advierte que algunos abogados desconocen que un juez unipersonal también puede emitir auto de sobreseimiento en etapa de juzgamiento.

La respuesta a la quinta pregunta tiene coincidencia con lo afirmado por Reátegui (2022), quien define al sobreseimiento como una herramienta para dar fin una acción penal impulsada por el ente persecutor, cuyo sustento no trata sobre el fondo de la acción investigada, y es resuelta a nivel de la etapa intermedia por el juez de garantías, cuya figura procesal no se trata si el imputado fue o no responsable del hecho investigado, cuya decisión de optar por la decisión de sobreseer es por el juez en mención, analizando si cumple o no con los presupuesto que exige por la norma procesal.

6. ¿Considera Usted que si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda es idóneo aplicar criterio de oportunidad para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria en el juicio inmediato? Los jueces concluyeron: Es idónea la aplicación de un criterio de oportunidad siempre y cuando el imputado haya cancelado la totalidad de las pensiones alimenticias devengadas más la reparación civil con anticipación a la audiencia única de juicio inmediato. Los fiscales concluyeron: Conforme al C.P.P. sí es posible la aplicación del criterio de oportunidad, dado que el C.P.P. no limita ni prohíbe dicha opción. Los abogados concluyeron: Es idónea la aplicación del criterio de oportunidad en dicho acto, siempre que el imputado haya cancelado la totalidad de las pensiones alimenticias devengadas más la reparación civil previo a la instalación de la audiencia o hasta en el mismo acto de audiencia.

Alvarado y Ccanto (2022), en su tesis desarrollada sobre el P.O. aplicado en sede fiscal en los delitos de obligación alimentaria, cuyo objetivo general fue determinar cómo influye este principio en el referido delito, concluyó que posibilita que el imputado pueda solucionar un conflicto perjudicial en su vida diaria, cumpliendo con un único pago la deuda alimentaria y consecuentemente, en el caso del agraviado, éste sea resarcido por el daño sufrido; agregando además que el Ministerio Público se verá beneficiado porque podrá emplear recursos humanos y así como recursos logísticos a otros casos que sí representan mayor connotación social y complejidad.

7. Del mismo modo, si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda ¿La aplicación de una conclusión anticipada resultaría ser más favorable para el imputado? Los jueces concluyeron: La conclusión anticipada resultaría una salida alternativa para el imputado siempre y cuando se haya cancelado la totalidad de las pensiones alimenticias devengadas y además haya precluido la etapa de control de acusación en la audiencia única de juicio inmediato. Los fiscales concluyeron: La conclusión anticipada de juicio oral es lo que se viene aplicando en las audiencias únicas de juicio inmediato; sin embargo, no señalan que sea lo más favorable para el imputado. Los abogados concluyeron: Una conclusión anticipada no es lo más favorable para el imputado, por cuanto le genera un antecedente incluso cuando se trate de una sentencia con pena suspendida y de tratarse de una sentencia con reserva de fallo condenatorio, el imputado estaría condicionado a ciertas reglas de conducta.

Conforme a la práctica que se viene dando en la Corte de Cañete, la conclusión anticipada es el único mecanismo de simplificación que se viene aplicando, considerándolo por ahora como el más favorable para el investigado, por cuanto no se ha adoptado aún el criterio de aplicar el P.O. dentro del juicio inmediato.

8. Conforme al artículo 448, numeral 3 del C.P.P. ¿Considera usted que es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral? Los jueces concluyeron: Consideran que sí es posible, siempre que no se incurra en alguna causal de improcedencia prevista en el inciso 9 del artículo 2 del C.P.P. Los fiscales concluyeron: Conforme al artículo 448, numeral 3 del C.P.P., sí es posible su aplicación en procesos comunes; sin embargo, en procesos especiales, como el proceso inmediato, en Cañete no existe el criterio de aplicarse en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral. Los abogados concluyeron: Conforme al artículo 448 numeral 3 del C.P.P. y el artículo 350 numeral 1 literal e del mismo cuerpo normativo, consideran que sí es posible su aplicación.

9. De acuerdo a su experiencia ¿Ha encontrado en otros distritos judiciales que se esté aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato? Los jueces concluyeron: Tienen conocimiento que sí se viene aplicando en otro distrito judicial. Los fiscales concluyeron: En el distrito judicial de Pasco, como en otros, se viene aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato, existiendo incluso un Pleno Jurisdiccional Distrital donde unifican criterios para su aplicación. Los abogados concluyeron: En otros distritos judiciales (Lima, Pasco y el norte del país) sí se viene aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato.

10. Considera usted, ¿Si bien las partes no solicitan la aplicación del criterio de oportunidad, debería ser el juez quien deba instar a su aplicación? Los jueces concluyeron: Señalan que sí, siempre que el imputado esté presente en audiencia, máxime que la norma procesal no lo impide además que ello beneficiaría con aliviar la carga procesal. Los fiscales concluyeron: Los jueces deberían unificar criterios a efectos de establecer si se aplica o no el criterio de oportunidad en una audiencia de juicio inmediato en delitos de O.A.F. Los abogados concluyeron: El juez debería propiciar la posibilidad de aplicarse el criterio de oportunidad, a manera de recordatorio sin insistir demasiado en que las partes deban solicitarlo.

Conforme a lo señalado por los entrevistados, coincide en parte con lo señalado por Manrique y Sepúlveda (2022), en su tesis sobre el P.O. y su aplicación como un mecanismo puro de simplificación así como una excepción frente al delito de O.A.F., cuyo objetivo fue valorar la eficacia de dicho principio, concluyó que su eficacia está catalogada como muy buena y que siempre debe cuidar por el cumplimiento de la cancelación de los devengados de pensiones alimenticias, protegiendo los derechos del menor de edad, y que la legislación debe además vigilar permanentemente su cumplimiento en las instancias judiciales civiles. Agrega además que la aplicación del P.O. ha logrado reducir los plazos procesales y finalmente ha conseguido aliviar la carga procesal que soporta los juzgados penales.

Al término de este capítulo, luego de analizar los resultados de las entrevistas, el presente estudio encontró también un soporte en las conclusiones arribadas en el Primer Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal – Procesal Penal, celebrada en la ciudad de Cerro de Pasco, con la participación de magistrado de la sede judicial de dicho lugar, donde tuvo como conclusión plenaria y por unanimidad que la aplicación del P.O. se puede dar en tres escenarios distintos; el primero, en sede fiscal al promoverse la acción penal, el segundo, en la audiencia de incoación de proceso inmediato; y la tercera, en la etapa intermedia llevada a cabo dentro de la audiencia de juicio inmediato, ello como medida alternativa para culminar el proceso penal.

## V. CONCLUSIONES

**Primero:** Al final de la presente investigación se llegó a establecer que la inaplicación del criterio de oportunidad no afectó el derecho de defensa del investigado en los delitos de O.A.F. en las audiencias únicas de juicio inmediato que se desarrollaron durante el año 2022, en la Corte de Cañete; sin embargo, también se llegó a determinar que es importante otorgarle al imputado algún beneficio premial o salida alternativa o, en todo caso, dejarle a salvo el derecho de que pueda invocar su aplicación en la audiencia de juicio inmediato.

**Segundo:** Igualmente, se llegó a determinar que sí es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa del control formal de la acusación dentro del desarrollo de la audiencia de juicio inmediato, empleándose como un mecanismo de simplificación para efectos de alcanzar el sobreseimiento de la causa en favor del imputado; asimismo, se llegó a identificar que hay otros distritos judiciales donde sí se está aplicando el criterio de oportunidad, como por ejemplo en la Corte de Pasco.

**Tercero:** De mismo modo, se logró determinar que el criterio de oportunidad es un mecanismo idóneo que motiva al investigado a cancelar la totalidad de las pensiones devengadas hasta el mismo día de la audiencia de juicio inmediato, pues resulta beneficiado con el pronunciamiento de un auto de sobreseimiento en su favor, el cual es menos perjudicial para el agente dado que no le genera un antecedente penal y ya no está condicionado a cumplir alguna regla de conducta como sí sucedería al dictársele una sentencia con reserva de fallo condenatorio.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primero:** Habiéndose determinado que sí es posible la aplicación del criterio de oportunidad dentro de la audiencia única de juicio inmediato, en relación al delito de O.A.F., debería establecerse un único criterio respecto a su aplicación a nivel nacional por las Cortes Superiores de Justicia.

**Segundo:** La Corte de Cañete debería adoptar la misma posición tomada por otras Cortes en el país, como es la aplicación del criterio de oportunidad en etapa de control de acusación dentro de la audiencia única de juicio inmediato, respecto al delito de O.A.F.

**Tercero:** Los jueces unipersonales, fiscales y abogados defensores que se desempeñan en la circunscripción del distrito judicial de Cañete deberían promover más activamente la aplicación de este mecanismo procesal, todo en cuando será el investigado quien resulte beneficiado, el agraviado sea resarcido con anticipación y la carga procesal se aligere con antelación a la emisión de una sentencia.

## REFERENCIAS

- Acta de Sesión Plenaria (2017). *Primer Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal – Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco*.  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/03aef1004354b093a9b6af875b9b83f6/doc10282620171110110735.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=03aef1004354b093a9b6af875b9b83f6>
- Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/CIJ-116, II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria (01 de junio de 2016).  
[https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/acuerdo%20plenario%20n%c2%ba2-2016\\_laley.pdf](https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/acuerdo%20plenario%20n%c2%ba2-2016_laley.pdf)
- Alvarado, F. y Ccanto, M. (2022). Aplicación del criterio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público sede El Agustino, 2022.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109262/alvarado\\_cfj-Ccanto\\_fm-sd.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109262/alvarado_cfj-Ccanto_fm-sd.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Alzamora, B. (2018). Efectividad del principio de oportunidad en el delito de inasistencia alimentaria. Recuperado de:  
<https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/7301/3.%20efectividad%20del%20principio%20de%20oportunidad%20en%20el%20delito%20de%20inasistencia%20alimentaria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Angulo, P. (2004). *El Principio de Oportunidad en el Perú*, Primera edición, Edit. Palestra. Perú
- Araya, A. (2017). Reformed immediate process. The discussion needed. *Vox Juris*.  
<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1074>.
- Arribas, P., Gómez, Y., Guillen, A., y Ramírez, C. (2021). La comunicación científica en investigaciones que asumen el enfoque cualitativo: una mirada valorativa. *EDUMECENTRO*, 13(2), 172–191. <http://ref.scielo.org/gyb9pn>
- Balcázar, P., González-Arratia, N., Gurrola, G., y Moysén, A. (2013). *Investigación cualitativa*. Universidad Autónoma del Estado de México. 2° reimpresión.  
<https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/4641>

- Baldino, N. y Romero B. (2022). Artículo el delito de omisión de asistencia familiar: Análisis del tipo objetivo. Revista oficial del Poder Judicial. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/82/889#toc>
- Barra, W. (2010). Eficiencia y legitimidad del Procedimiento Abreviado desde el punto de vista de la práctica punitiva del Estado [tesis para optar la Licenciatura, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional UCHILE. [https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107125/de-barra\\_b.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107125/de-barra_b.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Behar, D. (2008). *Introducción a la metodología de la investigación* (1º Ed.). Shalom. <https://universoabierto.org/2019/07/17/introduccion-a-la-metodologia-de-la-investigacion/>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación – Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (3ª ed.). Pearson. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Blaikie, N. (2001). A critique of the use of triangulation in social research. *Quality and Quantity*, (25), 115-136. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/46947>
- Castillo, E., y Vásquez, M. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Colombia Médica*, 34(3), 164–167. <https://colombiamedica.univalle.edu.co/index.php/comedica/article/view/269>
- Decreto Legislativo N° 1194. Decreto legislativo que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia (30 de agosto de 2015). <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/986929-decreto-legislativo-n-1194-que-regula-el-proceso-inmediato-en-casos-de-flagrancia>
- Duque, H. y Aristizábal, E. (2019). Análisis fenomenológico interpretativo: Una guía metodológica para su uso en la investigación cualitativa en psicología. *Pensando Psicología*, 15(25), 1-24. <https://doi.org/10.16925/2382-3984.2019.01.03>
- Esteban, N. (2018). *Artículo Tipo de investigación*. Universidad Santo Domingo de Guzmán. <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>

- Giesecke, M. (2020). Elaboración y pertinencia de la matriz de consistencia cualitativa para las investigaciones en ciencias sociales. *Desde el Sur*, 12(2), 397-417. <https://dx.doi.org/10.21142/des-1202-2020-0023>
- Gonzales, M. (2021). *El proceso inmediato y los principios procedimentales del nuevo código procesal penal peruano, 2020* [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/69816>
- González, M (2002). Aspectos éticos de la investigación cualitativa. *Revista Iberoamericana de Educación*, mayo-agosto(29), 85-103. <https://www.redalyc.org/pdf/800/80002905.pdf>
- González-Díaz, R., Acevedo-Duque, Á., Guanilo-Gómez, S., y Cruz-Ayala, K. (2021). Ruta de Investigación Cualitativa – Naturalista: Una alternativa para estudios gerenciales. *Revista de Ciencias Sociales*, 27(4), 334-350. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8145525.pdf>
- Gualán, Y. (2020). Aplicación del principio de oportunidad en las infracciones flagrantes en los delitos de ataque o resistencia en contra de los miembros de la Policía Nacional [tesis de maestría, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Digital UNACH. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/6358>
- Guevara, J. y Monar, F. (2019). La aplicación del principio de oportunidad y la reparación integral [tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Digital UTA. <http://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/30261>
- Guzmán, V. (2021). El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales. *Gestionar: Revista De Empresa Y Gobierno*, 1(4), 19–31. <https://doi.org/10.35622/j.rg.2021.04.002>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2016). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). Mc Graw Hill. <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/2707>
- Herrera Rodríguez, J., Guevara Fernández, G., y Munster de la Rosa, H. (2015). Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento teórico-metodológico. *Gaceta Médica Espirituana*, 17(2), 120-134. <https://revgmespirituana.sld.cu/index.php/gme/article/view/1015>

- Laura, A., Dávila, J., Jara, H. y Murcia, L. (2020). *Método Fenomenológico Hermenéutico*. Repositorio Institucional. Universidad Santo Tomás de Colombia. <https://doi.org/10.15332/dt.inv.2021.01971>
- Manrique, E. y Sepúlveda, G. (2022). El Principio de Oportunidad como mecanismo de simplificación y excepción ante el delito de Omisión de Asistencia Familiar. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/98940>
- Maraví, M. (2017). *Delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la Corte Superior de Justicia de Junín* (Tesis). <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/487>
- Mendoza, C. (2021). El proceso inmediato y el delito de omisión a la asistencia familiar (En el marco del Decreto Legislativo N.º 1194). *Instituto pacífico-Actualidad penal*, (87), 177-200. <https://actualidadpenal.pe/revista/edicion/actualidad-penal-87/el-proceso-inmediato-y-el-delito-de-omision-a-la-asistencia-familiar-en-el-marco-del-decreto-legislativo-n0-1194>
- Mendoza, C. (5 de abril de 2016). La audiencia única de juicio inmediato. La garantía del Juez imparcial, en cuestión [Imagen adjunta] [Actualización de estado]. Facebook. <https://www.facebook.com/profile/1185699842/search/?q=audiencia%20unica>
- Meneses, J. (2020). La ineficacia del procedimiento penal abreviado colombiano en comparación con el proceso inmediato peruano. [Tesis de posgrado, Universidad de Medellín]. Repositorio institucional UM: [https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6396/T\\_MDPC\\_481.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6396/T_MDPC_481.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Mera González-Ballesteros, A. (2009). Justicia restaurativa y proceso penal garantías procesales: Límites y posibilidades. *Ius et Praxis*, 15(2), 165-195. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122009000200006>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019). El uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal penal bajo el nuevo código procesal penal. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1611018/guia-practica-ncpp.pdf.pdf>

- Monje, C. (2011). Guía didáctica de la Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. *Universidad Surcolombiana*.  
<https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Moreno, S. (2018). El delito de Inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena. *Universidad Santo Tomas*.  
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoreno.pdf?sequence=9&isAllowed=y>
- Nizama, M. y Nizama L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris*, 38(2), 69-90. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>
- Okuda, M. y Gómez-Restrepo, C. (2005). Methods in qualitative research: Triangulation. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(1), 118-124.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0034-74502005000100008&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502005000100008&lng=en&tlng=es)
- Reátegui, S. (2022). *La etapa intermedia en el código procesal penal*. (1ªed.) Instituto Pacífico.
- Rivas, J., Prados, M., Leite, A., Cortés, P., Márquez, M., Calvo, P., Martagón, V., y Acuña, M. (2021). Ética, responsabilidad y trabajo colectivo en la investigación narrativa. *New Trends in Qualitative Research*, 5, 139–151.  
<https://doi.org/10.36367/ntqr.5.2021.139-151>
- Rivas, L. (2015). *Artículo: Capítulo 6 La definición de variables o categorías de análisis*. Publicado en ReserachGate.  
[https://www.edumargen.org/docs/curso43-11/unid02/complem05\\_02.pdf](https://www.edumargen.org/docs/curso43-11/unid02/complem05_02.pdf)
- Rosas, J. (2005). *Derecho Procesal Penal* (1ªed.). Perú. Jurista Editores.
- Ruiz, J. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa* (5ªed.). Universidad de Deusto, Bilbao, España.
- Salas, Ch. (2007). Principio de Oportunidad: Conciliación en el ámbito penal. *Revista Internauta de Práctica Jurídica*, (19), 2.  
[https://www.uv.es/ajv/art\\_jcos/art\\_jcos/num19/RIPJ\\_19/EX/19-12.pdf](https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num19/RIPJ_19/EX/19-12.pdf)
- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: Diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liberabit: Revista peruana de psicología*, (13), 71-78.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2766815.pdf>

- Salinas, R. (2008). *Derecho Penal: Parte Especial* (5ªed.). Iustitia.
- Sánchez, L. (2022). The oral phase of the intermediate stage in the accusatory criminal process. *Revista de ciencias sociales: Facultad de Derecho* (80), 57-87. <https://revistas.uv.cl/index.php/rcs/article/view/3320/3205>
- Sánchez, M., Fernández, M., y Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107–121. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>
- Santiago, A. (2007). Artículo una breve aproximación del principio de oportunidad en el proceso penal peruano. *Lex: Revista de la Facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Alas Peruanas*. 5(4), 355-366. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7662807>
- Troncoso-Pantoja, C., y Amaya-Placencia, A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista de la Facultad de Medicina*, 65(2), 329-332. <https://doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>
- Vásquez, E. (2018). *Análisis de Constitucionalidad del Decreto Legislativo N° 1194 que regula el proceso inmediato reformado*. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/20729>

## **ANEXOS**

## Anexo 01

**Tabla 4: Tabla de categorización**

Título: Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022				
Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Códigos
<p><b>Problema general</b> ¿De qué manera la inaplicación del Criterio de Oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en Audiencia Única de Juicio Inmediato, Cañete 2022?</p> <p><b>Problema específico</b> 1.- ¿Es posible aplicar en los juzgados unipersonales el principio de oportunidad, como mecanismo de simplificación procesal, a efectos solicitar el sobreseimiento de la causa?</p> <p>2.- ¿Es el criterio de oportunidad un mecanismo para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria?</p> <p>3.- ¿Es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Establecer De qué manera la inaplicación del Criterio de Oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en Audiencia Única de Juicio Inmediato, Cañete 2022.</p> <p><b>Objetivo Específico</b> 1.- Determinar si es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal para efectos de alcanzar el sobreseimiento de la causa.</p> <p>2.- Determinar si el criterio de oportunidad es un mecanismo idóneo para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria.</p> <p>3.- Determinar si es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral.</p>	<p>Criterio de Oportunidad</p> <p>Omisión a la asistencia familiar</p> <p>Juicio inmediato</p>	<p>Sobreseimiento</p> <p>Simplificación procesal</p> <p>Obligación</p> <p>Valor económico</p> <p>Audiencia única</p> <p>Control de formal</p> <p>Juicio</p>	<p>Participación</p> <p>3 jueces 2 fiscales 2 abogados defensores públicos 1 abogado penalista</p>

*Nota: Elaboración Propia.*

## Anexo 02

**Tabla 5: Tabla de categorización**

Categorías	Autor Base	Sub categorías	Definición conceptual
Criterio de oportunidad	Salas (2007), describe el principio de oportunidad como la potestad del fiscal de no iniciar la acción penal o, según el caso, de solicitar el sobreseimiento ante el juzgado. Sánchez (2006) mecanismo de simplificación procesal distinto al principio de legalidad, se utiliza para determinados delitos que llegan a un acuerdo ante la autoridad.	Juzgado unipersonal  Sobreseimiento  Simplificación procesal	Un juzgado penal es aquel tribunal que se encarga de juzgar a personas acusadas de haber cometido ciertos delitos tipificados en el código penal.  El sobreseimiento es una decisión firme de un tribunal de jurisdicción competente que pone fin a la decisión de iniciar un proceso penal, y esa decisión tiene toda o la mayor parte de la fuerza de cosa juzgada, sin ejercer ius puniendi.  Permiten acortar las etapas de los procesos penales y en algunos de ellos incluso lograr una sentencia previa, respetando los estándares exiguos del debido proceso. El NCPP prevé: enjuiciamiento directo, juicio rápido, terminación anticipada, terminación anticipada y cooperación efectiva.
Omisión a la asistencia familiar	Salinas (2008), define como una obligación ante pedido de valor económico a fin de alcanzar las necesidades prioritarias de un grupo familiar acusado se defienda”	Obligación        Valor económico	La obligación de alimentos es la obligación de proveer al deudor, ya sea autorizado por ley o por testamento, de proveer todo lo necesario y necesario para la supervivencia de sus hijos; es decir, promover todo lo que nos ayude a protegernos para vivir y prosperar con respeto.  Es el resultado del análisis efectuado por el juez a fin de determinar un monto dinerario a ser fijado como pensión alimenticia.

Juicio inmediato	Mendoza (2016) precisa que es una única audiencia donde el Juez de Juzgamiento realiza el control formal para inmediatamente ser incorporados como medios probatorios en el juicio	<p>Audiencia única</p> <p>Control formal</p> <p>Juicio oral</p>	<p>La audiencia única hace referencia a la realización de la diligencia en un solo acto, sin más aplazamiento, dado al carácter especial que tiene un proceso.</p> <p>Es la evaluación que efectúa el juez de garantías al requerimiento fiscal a fin de determinar si este cumple con los requisitos de forma que establece la norma procesal penal.</p> <p>Considerada como la etapa principal del proceso penal, incluye la audiencia bajo los principios de la oralidad, publicidad y contradicción para discutir la base de los cargos presentados por el fiscal para determinar si el estado procesará o absuelve al acusado</p>
------------------	--	---	--

*Nota: Elaboración Propia.*

**Anexo 03**

**Tabla 6: Matriz de categorización.**

**Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022**

Categorías	Sub categorías	Indicadores	Ítems
Criterio de oportunidad	Juzgado unipersonal	Inaplicación del criterio de oportunidad	1. Desde su punto de vista, ¿considera usted que la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio Inmediato?
	Sobreseimiento	Mecanismo de simplificación	2. De acuerdo a su experiencia, indique ¿Cuántos mecanismos de simplificación procesal pueden ser usada en una audiencia única de juicio inmediato?
		Instar a aplicación de criterio de oportunidad	3. Podría indicar ¿Si alguna vez, en los Juzgados Penales Unipersonales de Cañete, se haya instado a la aplicación de un criterio de oportunidad?
	Simplificación procesal	Principio de oportunidad en juicio inmediato	4. Desde su punto de vista, ¿Considera que es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal en audiencia única de juicio inmediato?
		Auto de sobreseimiento en juicio inmediato	5. ¿Qué opinión le merece que se dicte el sobreseimiento de la causa en los delitos de omisión de asistencia familiar que está en etapa de juicio inmediato?

<p>Omisión a la asistencia familiar</p>	<p>Obligación</p> <p>Valor económico</p>	<p>Cancelación total de deuda antes del juicio inmediato</p> <p>Conclusión anticipada en juicio inmediato</p>	<p>¿Considera Usted que si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda es idóneo aplicar criterio de oportunidad para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria en el juicio inmediato?</p> <p>2. Del mismo modo, si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda ¿la aplicación de una conclusión anticipada resultaría ser más favorable para el imputado?</p>
<p>Juicio inmediato</p>	<p>Audiencia única</p> <p>Control formal</p> <p>Juicio oral</p>	<p>Criterio de oportunidad en control formal</p> <p>Aplicación de criterio de oportunidad en otros distritos judiciales</p> <p>Juez insta a criterio de oportunidad</p>	<p>3. Conforme al Artículo 448, Numeral 3 del código procesal penal ¿Considera usted que es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral?</p> <p>4. De acuerdo a su experiencia ¿Ha encontrado en otros distritos judiciales que se esté aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato?</p> <p>5. Considera usted, ¿si bien las partes no solicitan la aplicación del criterio de oportunidad, debería ser el Juez quien deba instar a su aplicación?</p>

Nota: Elaboración Propia.

## Anexo 04

**Tabla 7: Matriz de consistencia interna.**

TÍTULO: Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022				
AUTOR: Raúl Shanker Reyes Roque				
PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS E INDICADORES		
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	CATEGORIA: Incorporación Virtual del Contumaz		
		Subcategoría	Indicadores	Ítems
¿De qué manera la inaplicación del Criterio de Oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en Audiencia Única de Juicio Inmediato, Cañete 2022?	Establecer De qué manera la inaplicación del Criterio de Oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en Audiencia Única de Juicio Inmediato, Cañete 2022	<p>Criterio de oportunidad</p> <p>•Omisión de asistencia familiar</p> <p>•Juicio inmediato</p>	<p>Inaplicación del criterio de oportunidad</p> <p>Mecanismo de simplificación</p> <p>Instar a aplicación de criterio de oportunidad</p> <p>Principio de oportunidad en juicio inmediato</p> <p>Auto de sobreseimiento en juicio inmediato</p>	<p>1. Desde su punto de vista, ¿considera usted que la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio Inmediato?</p> <p>2. De acuerdo a su experiencia, indique ¿Cuántos mecanismos de simplificación procesal pueden ser usada en una audiencia única de juicio inmediato?</p> <p>3. Podría indicar ¿Si alguna vez, en los Juzgados Penales Unipersonales de Cañete, se haya instado a la aplicación de un criterio de oportunidad?</p> <p>4. Desde su punto de vista, ¿Considera que es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal en audiencia única de juicio inmediato?</p> <p>5. ¿Qué opinión le merece que se dicte el sobreseimiento de la causa en los delitos de omisión de asistencia familiar que está en etapa de juicio inmediato?</p>

PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
<p>¿Es posible aplicar en los juzgados unipersonales el principio de oportunidad, como mecanismo de simplificación procesal, a efectos solicitar el sobreseimiento de la causa?</p> <p>2.- ¿Es el criterio de oportunidad un mecanismo para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria?</p> <p>3.- ¿Es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral?</p>	<p>1.- Determinar si es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal para efectos de alcanzar el sobreseimiento de la causa</p> <p>2.- Determinar si el criterio de oportunidad es un mecanismo idóneo para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria.</p> <p>3.- Determinar si es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral.</p>		<p>Cancelación total de deuda antes del juicio inmediato</p> <p>Conclusión anticipada en juicio inmediato</p> <p>Criterio de oportunidad en control formal</p> <p>Aplicación de criterio de oportunidad en otros distritos judiciales</p> <p>Juez insta a criterio de oportunidad</p>	<p>6. ¿Considera Usted que si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda es idóneo aplicar criterio de oportunidad para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria en el juicio inmediato?</p> <p>7. Del mismo modo, si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda ¿la aplicación de una conclusión anticipada resultaría ser más favorable para el imputado?</p> <p>8. Conforme al Artículo 448, Numeral 3 del código procesal penal ¿Considera usted que es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral?</p> <p>9. De acuerdo a su experiencia ¿Ha encontrado en otros distritos judiciales que se esté aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato?</p> <p>10. Considera usted, ¿si bien las partes no solicitan la aplicación del criterio de oportunidad, debería ser el Juez quien deba instar a su aplicación?</p>

Nota: Elaboración Propia.

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	CATEGORÍA: Juicio Oral		
		Subcategoría	Indicadores	Ítems
<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo:</b> Básica</p> <p><b>Diseño:</b> Fenomenológico</p>	<p><b>POBLACIÓN:</b> Jueces Penales de la Corte Superior de Justicia de la Corte de Cañete</p> <p>Fiscales Superiores Provinciales del Distrito Fiscal de Cañete</p> <p>Abogados defensores públicos</p> <p>Abogados defensores privados penalistas</p> <p>Penal y Procesal Penal.<b>TIPO DE MUESTRA:</b> Intencional</p> <p><b>TAMAÑO DE MUESTRA</b> 3 Jueces Penales 2 Fiscales Penales 3 Abogados Penalistas</p> <p><b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b></p> <p><b>TÉCNICAS:</b> Entrevistas</p>	<p>Criterio de oportunidad</p> <p>•Omisión de asistencia familiar</p> <p>•Juicio inmediato</p>	<p>Inaplicación del criterio de oportunidad</p> <p>Mecanismo de simplificación</p> <p>Instar a aplicación de criterio de oportunidad</p> <p>Principio de oportunidad en juicio inmediato</p> <p>Auto de sobreseimiento en juicio inmediato</p> <p>Cancelación total de deuda antes del juicio inmediato</p>	<p>1. Desde su punto de vista, ¿considera usted que la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio Inmediato?</p> <p>2. De acuerdo a su experiencia, indique ¿Cuántos mecanismos de simplificación procesal pueden ser usada en una audiencia única de juicio inmediato?</p> <p>3. Podría indicar ¿Si alguna vez, en los Juzgados Penales Unipersonales de Cañete, se haya instado a la aplicación de un criterio de oportunidad?</p> <p>4. Desde su punto de vista, ¿Considera que es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal en audiencia única de juicio inmediato?</p> <p>5. ¿Qué opinión le merece que se dicte el sobreseimiento de la causa en los delitos de omisión de asistencia familiar que está en etapa de juicio inmediato? ¿Considera Usted que si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda es idóneo aplicar criterio de oportunidad para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria en el juicio inmediato?</p> <p>Del mismo modo, si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda ¿la aplicación de una conclusión anticipada resultaría ser más favorable para el imputado?</p>
	<p><b>Instrumentos:</b> Guía de Preguntas</p>			

			<p>Conclusión anticipada en juicio inmediato</p> <p>Criterio de oportunidad en control formal</p> <p>Aplicación de criterio de oportunidad en otros distritos judiciales</p> <p>Juez insta a criterio de oportunidad</p>	<p>0. Conforme al Artículo 448, Numeral 3 del código procesal penal ¿Considera usted que es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral?</p> <p>1.</p> <p>2. De acuerdo a su experiencia ¿Ha encontrado en otros distritos judiciales que se esté aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato?</p> <p>3.</p> <p>4. Considera usted, ¿si bien las partes no solicitan la aplicación del criterio de oportunidad, debería ser el Juez quien deba instar a su aplicación?</p> <p>15.</p>
<p><b>AUTOR:</b> Raúl Shanker Reyes Roque</p> <p><b>MONITOREO:</b> La guía de entrevistas, fue aplicada a especialistas en la materia</p> <p><b>AMBITO DE APLICACIÓN:</b> Jueces y Fiscales del Distrito Judicial de Cañete y Abogados Penalistas</p>				

**Anexo 05:****Tabla 8: Presentación de entrevistados**

<b>N°</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Lugar</b>
1	Aroni Maldonado, Hubert Biricinio	Juez del 2º Juzgado de Investigación Preparatoria de Cañete	Corte Superior de Justicia de Cañete
2	Maurtua Magallanes, Marco Antonio	Juez del 2º Juzgado Penal Unipersonal de Cañete	Corte Superior de Justicia de Cañete
3	Gonzales Castilla, Gustavo Florentino	Fiscal Provincial del Primer Despacho de Adecuación – 1º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete	Ministerio Público – Distrito Fiscal de Cañete
4	Pérez Chavez, Belisa Angélica	Fiscal Adjunta Provincial del Primer Despacho de Decisión Temprana – 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete	Ministerio Público – Distrito Fiscal de Cañete
5	Aguirre Barrios, Yanes Antonio	Abogado Defensor Público	Dirección Central de Defensa Pública y acceso a la Justicia – MINJUS -Cañete
6	Chuquispuma Sauñe, Luis Ángel	Abogado Defensor Público	Dirección Central de Defensa Pública y acceso a la Justicia – MINJUS -Cañete
7	Rondón Ruiz, Anderson Manuel	Abogado Penalista Independiente	Estudio Jurídico Firma Jurídica Stefanos Rondón

*Nota: Elaboración Propia.*

## Anexo 06

### Tabla 9: Matriz de triangulación de jueces penales

PREGUNTAS	JUEZ 1 Hubert Biricinio Aroni Maldonado	JUEZ 2 Marco Antonio Maurtua Magallanes	CONCEPTOS IDENTIFICADOS	CATEGORÍAS O CONCEPTOS EMERGENTES	SEMEJANZA	DIFERENCIAS	INTERPRETACIÓN
1. Desde su punto de vista, ¿considera usted que la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato?	Considero que al inaplicarse el criterio de oportunidad en audiencia de juicio inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar, propiamente no afecta el derecho de defensa de un imputado, en tanto, el imputado mantiene latente su derecho de asumir su defensa frente a la imputación, lo que, en todo caso, se le estaría restringiendo su derecho de concluir de manera anticipada el proceso sin beneficiarse de la misma.	Considero que sí resulta perjudicial para los intereses de la parte imputada, entre ellas la de acceder a beneficios premiales con la instauración de un criterio de oportunidad, ya que en el caso, no se haya tenido la oportunidad en las instancias previas de acceder a este beneficio, de conformidad con el artículo 350 del código procesal penal, se encuentra facultado para incoar este tipo de salidas alternativas.	Beneficio premial Salida alternativa Restricción		Los participantes coinciden que no afecta el derecho de defensa, propiamente dicho, del imputado; sin embargo, sin consideran que el imputado tiene la oportunidad de acogerse a algún beneficio premial o salida alternativa.	No hay diferencias.	No afecta el derecho de defensa del imputado; sin embargo, es importante otorgarle algún beneficio premial o salida alternativa en beneficio del mismo.
2. De acuerdo a su experiencia, indique ¿Cuántos mecanismos de simplificación procesal pueden ser usada en una audiencia única de juicio inmediato?	Teniendo en consideración que en el proceso especial inmediato, es el Juez de Juzgamiento, conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 447	En la audiencia única de juicio inmediato, considero que de no haberse propiciado con anterioridad un criterio de oportunidad, es procedente propiciarlo en el	Causal de improcedencia Conclusión anticipada Saneamiento de acusación Juicio oral		Los participantes coinciden que, conforme lo faculta la norma, en una audiencia única de juicio inmediato es posible aplicarse un criterio de oportunidad y	No hay diferencias.	Conforme lo faculta la norma procesal penal, en una audiencia única de juicio inmediato es posible aplicarse tanto un criterio de oportunidad como una conclusión

	<p>del código procesal penal, el encargado de dictar acumulativamente el auto de enjuiciamiento y citación a juicio, es decir, efectuar el control de la acusación, en aplicación de lo previsto en el inciso 1.e) del artículo 350 del código procesal penal, está facultado a instar, si fuere el caso, de un criterio de oportunidad, puede en la misma audiencia instar a un principio de oportunidad o acuerdo reparatorio (en caso corresponda, sino se presenta una causal de improcedencia), y propiamente en el desarrollo del juicio una conclusión anticipada del proceso conforme al artículo 372 de la misma norma procesal penal.</p>	<p>debate del saneamiento de la acusación, y otro mecanismo es al inicio del juicio oral propiamente dicho, con la conclusión anticipada del juicio oral.</p>			<p>conclusión anticipada de juicio oral.</p>		<p>anticipada de juicio oral, en las etapas que les corresponden respectivamente.</p>
<p>3. Podría indicar ¿Si alguna vez, en los Juzgados Penales Unipersonales de Cañete, se haya instado a la aplicación de un criterio de oportunidad?</p>	<p>No he tomado conocimiento, que los Juzgados Penales Unipersonales hayan instado a la aplicación de un criterio de</p>	<p>No tengo conocimiento de ello hasta la actualidad.</p>	<p>Instar</p>		<p>Los participantes coinciden que no tienen conocimiento que se haya instado la aplicación de un criterio de oportunidad.</p>	<p>No hay diferencias.</p>	<p>No se ha instado la aplicación de un criterio de oportunidad en los Juzgados penales unipersonales de Cañete.</p>

	oportunidad.						
4. Desde su punto de vista, ¿Considera que es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal en audiencia única de juicio inmediato?	Teniendo en consideración que en el proceso especial inmediato, es el Juez de Juzgamiento, conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 447 del código procesal penal, el encargado de dictar acumulativamente el auto de enjuiciamiento y citación a juicio, es decir, efectuar el control de la acusación, en aplicación de lo previsto en el inciso 1.e) del artículo 350 del código procesal penal, está facultado a instar, si fuere el caso, de un criterio de oportunidad, si puede en la misma audiencia aplicar el principio de oportunidad, en caso corresponda, sino se presenta una causal de improcedencia, conforme a lo previsto en el inciso 9) del artículo 2 del código procesal penal.	Considero que sí, puesto que mi postura es que siempre y cuando no se haya propiciado con anticipación y no estar presentes las causales de improcedencia del artículo 2 numeral 9 del CPP, resulta propicio generar esta salida alternativa ante el saneamiento de la acusación y antes del inicio del juicio oral, de conformidad con el artículo 350 CPP.	Juzgamiento Auto de enjuiciamiento Auto de citación a juicio Control de acusación		Los participantes coinciden que sí es posible aplicar el criterio de oportunidad, siempre y cuando no se presenten causales de improcedencia.	No hay diferencias.	Es posible aplicar el criterio de oportunidad, siempre y cuando no se presenten las causales de improcedencia previstas en el numeral 9 del artículo 2 del código procesal penal.
5. ¿Qué opinión le	Considero que	El sobreseimiento	Impacto positivo		Los participantes	No hay diferencias.	El dictado de un auto

<p>merece que se dicte el sobreseimiento de la causa en los delitos de omisión de asistencia familiar que está en etapa de juicio inmediato?</p>	<p>genera un impacto positivo el dictarse un auto de sobreseimiento respecto a los delitos de omisión a la asistencia familiar en etapa de juicio inmediato, en tanto, contribuye a la economía procesal al concluirse el proceso de manera pronta, descongestiona la mayor carga procesal que tienen los jueces unipersonales, beneficia al imputado al no generarle antecedentes y la parte agraviada se ve resarcida también de manera pronta.</p>	<p>podría realizarse en el interior del desarrollo del juicio inmediato, pero luego de sanearse la acusación y antes del inicio del juicio oral propiamente dicho, por lo que de darse esta figura procesal y ante el cumplimiento de los acuerdos arribados entre las partes, resulta imperativo dictarse el auto de sobreseimiento.</p>	<p>Auto de sobreseimiento Economía procesal Juicio inmediato</p>		<p>coinciden que sí favorable y positivo que se dicte el auto de sobreseimiento en los delitos de omisión a la asistencia familiar en etapa de juicio inmediato.</p>		<p>de sobreseimiento en etapa de juicio inmediato, para los delitos de omisión a la asistencia familiar, genera un impacto positivo, por cuanto resulta favorable para el imputado al no generarle un antecedente, contribuye a la economía procesal, descongestiona la carga procesal de los jueces unipersonales y hay un resarcimiento pronto de la parte agraviada.</p>
<p>6. ¿Considera Usted que si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda es idóneo aplicar criterio de oportunidad para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria en el juicio inmediato?</p>	<p>En caso un imputado cancele la totalidad de la deuda previo a la audiencia de juicio inmediato, en dicho momento (control de acusación) sí resulta idóneo aplicar el criterio de oportunidad en caso corresponda, empero, habiendo ya superado esa etapa, propiamente ya en el juicio inmediato, conforme está previsto en la</p>	<p>Si el agente ya cumplió con el pago total de las pensiones alimenticias devengadas, ya no es necesario exigir el pago por dicho concepto, ni mucho menos esperar hacerlo en juicio, porque la deuda se encuentra cancelada, sin embargo, aun puede estar pendiente el concepto de reparación civil, por</p>	<p>Pensiones alimenticias devengadas Reparación civil</p>		<p>Los participantes coinciden que sí es idóneo la aplicación de un criterio de oportunidad cuando el imputado haya cancelado la totalidad de la deuda alimenticia antes de la audiencia de juicio inmediato.</p>	<p>No hay diferencias.</p>	<p>Es idónea la aplicación de un criterio de oportunidad siempre y cuando el imputado haya cancelado la totalidad de las pensiones alimenticias devengadas más la reparación civil con anticipación a la audiencia única de juicio inmediato.</p>

	norma ya no es posible su aplicación, ha precluido dicha posibilidad.	lo que ese extremo fácilmente puede ser acordado mediante acuerdo reparatorio antes del inicio del juicio oral propiamente dicho, considerando que no se encuentre ninguna de las causales señaladas con anterioridad que hagan improcedente su viabilidad.					
7. Del mismo modo, si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda ¿la aplicación de una conclusión anticipada resultaría ser más favorable para el imputado?	Si el imputado, previo a la audiencia de juicio inmediato ha cancelado la totalidad de la deuda alimentaria, y ya se superó la etapa de control de la acusación, quedando solo como posibilidad una conclusión anticipada, previo al juicio, entonces, la misma le es más favorable, frente a la imposición de una pena que sería mayor.	En el caso que no sea propicio un acuerdo reparatorio, considero que si resulta la aplicación de la conclusión anticipada en el escenario de después de haberse saneado la acusación y antes del inicio del juicio oral propiamente dicho, ya que esta figura trae como beneficios la disminución de la pena	Deuda alimentaria Acuerdo reparatorio Conclusión anticipada Saneamiento de acusación Juicio oral		Los participantes coinciden en sí resulta favorable una conclusión anticipada para el imputado, en caso se cancele la totalidad de la deuda y luego de haberse superado la etapa de control de acusación.	No hay diferencias.	La conclusión anticipada resultaría una salida alternativa para el imputado siempre y cuando se haya cancelado la totalidad de las pensiones alimenticias devengadas y además haya precluido la etapa de control de acusación en la audiencia única de juicio inmediato.
8. Conforme al artículo 448, numeral 3 del código procesal penal ¿Considera usted que es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar	Conforme a la norma citada en la que se procede al control formal de la acusación, en concordancia de lo antes señalado, estando a la facultad prevista en	Así es, de acuerdo a la postura que se viene señalando de mi parte, considero acertada la posibilidad de aplicarse un criterio de oportunidad, justamente en	Control formal de la acusación Criterio de oportunidad		Los participantes coinciden que sí es posible la aplicación de un criterio de oportunidad en etapa de control formal dentro de la audiencia única de juicio inmediato, siempre	No hay diferencias.	La aplicación de un criterio de oportunidad es posible dentro de una audiencia única de juicio inmediato, siempre que se incurra en alguna causa de

al juicio oral?	el numeral 1.e) del artículo 350 del código procesal penal, es claro, que es posible aplicar el criterio de oportunidad en caso se verifique la no existencia de una causal de improcedencia prevista en el inciso 9) del artículo 2 del código procesal penal.	facultad de lo establecido en el artículo 350 CPP.			que no exista alguna causal de improcedencia.		improcedencia prevista en el inciso 9 del artículo 2 del código procesal penal.
9. De acuerdo a su experiencia ¿Ha encontrado en otros distritos judiciales que se esté aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato?	Desconozco si en otros distritos judiciales estén aplicando o no el criterio de oportunidad en la audiencia de juicio inmediato.	Tengo referencias que en el distrito judicial de Ica se viene aplicando ello.	Distrito judicial Criterio de oportunidad		No hay semejanzas.	Uno de los participantes desconoce que en otros distritos judiciales se esté aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato, mientras que otro participante sí tiene referencias que sí se está aplicando en el distrito judicial de Ica.	El criterio de oportunidad se está aplicando en audiencia única de juicio inmediato llevadas a cabo en otro distrito judicial.
10. Considera usted, ¿si bien las partes no solicitan la aplicación del criterio de oportunidad, debería ser el Juez quien deba instar a su aplicación?	Considero que la norma procesal penal, no impide que aun las partes no lo hayan solicitado, que el juez puede poner en conocimiento de las partes la posibilidad de que puede convenir a las partes la aplicación de un principio de oportunidad, el Juez	Es posible siempre y cuando esté presente el acusado.	Principio de oportunidad Deber de instrucción		Los participantes coinciden en que sí consideran que el Juez sí puede instar a arribar a un criterio de oportunidad cuando el acusado esté presente en audiencia.	No hay diferencias.	El Juez de investigación preparatoria puede instar a la aplicación de un principio de oportunidad, siempre que el imputado esté presente en audiencia, máxime que la norma procesal no lo impide.

	tiene el deber de instrucción.						
--	--------------------------------	--	--	--	--	--	--

## Anexo 07

### Tabla 10: Matriz de triangulación de Fiscal Provincial y Adjunto Provincial Penal

PREGUNTAS	FISCAL 1 Gustavo Florentino Gonzales Castilla	FISCAL 2 Belisa Angélica Pérez Chávez	CONCEPTOS IDENTIFICADOS	CATEGORÍAS O CONCEPTOS EMERGENTES	SEMEJANZA	DIFERENCIAS	INTERPRETACIÓN
1. Desde su punto de vista, ¿considera usted que la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato?	No afecta el derecho de defensa del imputado a razón que el delito ha sido cometido al incumplir con el pago de las pensiones devengadas; y además, porque existió en dos instancias donde el imputado con asesoría de su abogado pudo haber solicitado el principio de oportunidad.	No, toda vez que en la etapa de la audiencia de proceso inmediato se insta la aplicación del criterio de oportunidad a fin de dar solución al proceso; aún más que conforme al Protocolo Interinstitucional de Proceso Inmediato, a nivel de fiscalía también se convoca de oficio a la aplicación del principio de oportunidad, a fin que cancele la totalidad o en cuotas de las pensiones devengadas.	Derecho de defensa Imputado Criterio de oportunidad Protocolo interinstitucional de proceso inmediato		Los participantes coinciden que la inaplicación del criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato no afecta el derecho de defensa del imputado.	No hay diferencias.	La inaplicación del criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato no afecta el derecho de defensa del imputado investigado por el delito de omisión a la asistencia familiar.
2. De acuerdo a su experiencia, indique ¿Cuántos mecanismos de simplificación procesal pueden ser usada en una audiencia única de juicio inmediato?	El código procesal penal, considera como mecanismos de simplificación procesal la acusación directa, el proceso inmediato, terminación anticipada, criterio de oportunidad y la conclusión anticipada. En Cañete, en etapa de juicio inmediato el mecanismo de	El código procesal penal, trae los mecanismos de simplificación procesal con el fin de abreviar etapas y obtener una solución célere entre las partes; por ello considero como mecanismos de simplificación procesal la acusación directa, el proceso inmediato,	Mecanismo de simplificación procesal		Los participantes coinciden que en audiencia única de juicio inmediato se viene usando únicamente la conclusión anticipada de juicio oral.	No hay diferencias.	En audiencia única de juicio inmediato se viene aplicando únicamente la conclusión anticipada de juicio oral.

	<p>simplificación que es usada es la conclusión anticipada.</p>	<p>terminación anticipada, criterio de oportunidad y la conclusión anticipada. Sin embargo, en un juicio inmediato se viene usando la conclusión anticipada.</p>					
<p>3. Podría indicar ¿Si alguna vez, en los Juzgados Penales Unipersonales de Cañete, se haya instado a la aplicación de un criterio de oportunidad?</p>	<p>En mi experiencia como fiscal, hasta el momento no me ha tocado algún pedido de la parte imputada la solicitud de criterio de oportunidad ante un juicio inmediato; sin embargo, por intermedio de los fiscales adjuntos de mi despacho, si le ha ocurrido donde el abogado o juez han señalado sobre el criterio de oportunidad antes de pasar el juzgamiento.</p>	<p>En mi experiencia como fiscal, me ha ocurrido en dos oportunidades que abogados de la defensa del imputado en delito de omisión a la asistencia familiar, han solicitado al Juez Unipersonal la aplicación del criterio de oportunidad, de conformidad con el numeral e) del artículo 350° del código procesal, pero en mi calidad de fiscal se ha opuesto a ello, más bien se ha solicitado una conclusión anticipada con reserva de fallo, esto dependiendo si el acusado ha cancelado desde antes de la audiencia la totalidad de la liquidación devengada.</p>	<p>Fiscal Abogado Juez Reserva de fallo</p>		<p>Los participantes coinciden que en los juzgados penales unipersonales de Cañete sí se ha instado la aplicación de un criterio de oportunidad.</p>	<p>Uno de los participantes ha tenido conocimiento por intermedio de sus fiscales adjuntos y el otro participante ha sido participe de que ha sido solicitado por la defensa del imputado, sin embargo se ha opuesto a dicho pedido.</p>	<p>En los juzgados penales unipersonales de Cañete se ha instado, por parte de los abogados y un juez, la aplicación del criterio de oportunidad; sin embargo, ha habido oposición de parte del fiscal a que se canalice dicha posibilidad, optando por otra salida alternativa.</p>
<p>4. Desde su punto de vista, ¿Considera que es posible aplicar el principio de</p>	<p>Podría ser factible, de conformidad al literal e) del artículo 350° del código</p>	<p>Podría ser ello, de conformidad al literal e) del artículo 350° del código procesal</p>	<p>Criterio Requerimiento acusatorio</p>		<p>Los participantes coinciden en que sí es posible la aplicación del criterio</p>	<p>No hay diferencias.</p>	<p>Sí es posible la aplicación de un criterio de oportunidad en</p>

oportunidad como mecanismo de simplificación procesal en audiencia única de juicio inmediato?	procesal penal, pero dependerá de la unificación de criterio entre el Poder Judicial y el Ministerio Público; ya que el proceso inmediato al ser un proceso especial, se subsume la etapa postulatoria.	penal, ya que el juez unipersonal antes de pasar a juzgamiento, el fiscal oraliza el requerimiento acusatorio y es el Juez que otorga la validez formal y sustancial de la causa, pero al tratarse de un proceso inmediato, lo que se pretende es reducir las etapas.			de oportunidad en audiencia de juicio inmediato.		audiencia única de juicio inmediato, ello de conformidad a lo previsto en el literal e) del artículo 350° del código procesal penal.
5. ¿Qué opinión le merece que se dicte el sobreseimiento de la causa en los delitos de omisión de asistencia familiar que está en etapa de juicio inmediato?	Para que el juez emita el sobreseimiento de una causa, debe analizar las circunstancias si se prestan para tal decisión, pues al sobreseer un proceso quiere decir que se va proceder con el archivo de la causa, y tal solicitud ocurre a nivel de investigación preparatoria, no es común se sobresea en juicio inmediato.	El sobreseimiento, es una forma de concluir un proceso y tendrá efectos de cosa juzgada. En juicio inmediato lo que ocurre es la condena o absolución del acusado, y se aplica el sobreseimiento ocurre en primera instancia en una audiencia de proceso inmediato.	Sobreseimiento Cosa juzgada		Los participantes coinciden que el sobreseimiento se dicta en una audiencia de incoación de proceso inmediato.	No hay diferencias.	Para los participantes el auto de sobreseimiento sólo se dicta a nivel de incoación de proceso inmediato, y lo que se dicta a nivel de juicio inmediato es una sentencia, sea condenatoria o absolutoria.
6. ¿Considera Usted que si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda, es idóneo aplicar criterio de oportunidad para que el agente cumpla con el pago total de la obligación	Me ha ocurrido algunas veces que el acusado antes de la audiencia de juicio inmediato ha cancelado la totalidad de las pensiones devengadas y la reparación civil	El sobreseimiento, es una forma de concluir un proceso y tendrá efectos de cosa juzgada. En juicio inmediato lo que ocurre es la condena o absolución del acusado, y se aplica el sobreseimiento ocurre en primera	Antecedentes Penales Absolución		No hay semejanzas.	Uno de los participantes considera que conforme al código procesal penal, es posible aplicar el criterio de oportunidad cuando se ha pagado la totalidad de la deuda alimenticia incluido la	Conforme al código procesal penal sí es posible la aplicación del criterio de oportunidad, dado que el código procesal penal no limita o prohíbe dicha opción.

alimentaria en el juicio inmediato?	requerido en la acusación, lo que motivó la decisión de llegar a una conclusión anticipada con una condena de reserva de fallo a fin que no genere antecedentes penales. Sin embargo, el código procesal penal no limita la opción de aplicar el criterio de oportunidad en juicio inmediato, pero para ello, deberá los jueces, como he expresado, unificar criterios.	instancia en una audiencia de proceso inmediato.				reparación civil; sin embargo, la segunda participante considera que no es posible por cuanto eso ocurre en la audiencia de incoación de proceso inmediato.	
7. Del mismo modo, si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda ¿la aplicación de una conclusión anticipada resultaría ser más favorable para el imputado?	Más que favorable, es la forma como se viene dando solución a casos como omisión de alimentos, ello si lo plantea el abogado del acusado, se reduce la pena a 1/7 de la pena solicitada, o en su defecto si ha cumplido con el pago total de la deuda y reparación civil se está optando con la reserva de fallo al ser proporcional con la medida.	Es lo que se viene aplicando en la actualidad, pues estando en juicio inmediato a solicitud de la parte acusada, desea aceptar los cargos obteniendo a su favor la reducción de 1/7 de la pena, y dicha condena queda registrada como antecedentes penales.	Reducción de pena		Los participantes coinciden que la conclusión anticipada de juicio oral es lo que se viene aplicando en las audiencias únicas de juicio inmediato.	No hay diferencias.	La conclusión anticipada de juicio oral es lo que se viene aplicando en las audiencias únicas de juicio inmediato; sin embargo, no señalan que sea lo más favorable para el imputado.
8. Conforme al artículo 448, numeral	La aplicación de criterio de	Ante un proceso común de control de	Fiscalía Juez de investigación		Los participantes coinciden que,	No hay diferencias.	Conforme al artículo 448, numeral 3 del

<p>3 del código procesal penal ¿Considera usted que es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral?</p>	<p>oportunidad, si es posible ante un proceso común, pero ante un proceso especial como es el proceso inmediato, se viene dando dicha aplicación a nivel de fiscalía y ante el juez de investigación preparatoria.</p>	<p>acusación dependiendo del delito y el interés del acusado, se podría solicitar el criterio de oportunidad; sin embargo, ante un proceso de juicio inmediato, pese el control formal y sustancial lo realiza el juez unipersonal, se podría aplicar ello dependiendo de las circunstancias del caso; sin embargo, en Cañete existe un criterio de no aplicarse criterio de oportunidad.</p>	<p>preparatoria Control formal y sustancial</p>		<p>conforme al artículo referido, la aplicación del criterio oportunidad sólo es posible en un proceso común.</p>		<p>código procesal penal, la aplicación del criterio de oportunidad es posible en procesos comunes; sin embargo, en procesos especiales, como el proceso inmediato, en Cañete no existe el criterio de aplicarse en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral.</p>
<p>9. De acuerdo a su experiencia ¿Ha encontrado en otros distritos judiciales que se esté aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato?</p>	<p>Sí, existe un pleno jurisdiccional de Pasco, donde analizan sobre el tema de aplicación de criterio de oportunidad como una salida alternativa del proceso, dividiendo en tres instancias para su aplicación, sea en sede fiscalía, en proceso inmediato y juicio inmediato, donde acordaron aplicar ello bajo el amparo del artículo 350° del código procesal penal.</p>	<p>Sí, he tomado conocimiento que en otros distritos judicial si aplican criterio de oportunidad a nivel de Juicio Inmediato, como ocurre en el distrito judicial de Pasco, donde incluso existe un pleno jurisdiccional sobre la posibilidad de aplicar criterio de oportunidad en juicio inmediato.</p>	<p>Pleno jurisdiccional Salida alternativa</p>		<p>Los participantes coinciden que en otros distritos judiciales se viene aplicando el criterio de oportunidad a nivel de juicio inmediato, como ocurre en el Distrito Judicial de Pasco.</p>	<p>No hay diferencias.</p>	<p>En el Distrito Judicial de Pasco, como en otros, se viene aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato, existiendo incluso un Pleno Jurisdiccional Distrital donde unifican criterios para su aplicación.</p>
<p>10. Considera usted, ¿si bien las partes no</p>	<p>Si ocurriera en instancia de Juicio</p>	<p>Para ello, deberían unificar criterios los</p>	<p>Juez unipersonal Primera instancia</p>		<p>Los participantes coinciden en que os</p>	<p>No hay diferencias.</p>	<p>Los jueces deberían unificar criterios a</p>

<p>solicitan la aplicación del criterio de oportunidad, debería ser el juez quien deba instar a su aplicación?</p>	<p>Inmediato, sería los jueces que deberán unificar criterios de aplicar o no criterio de oportunidad, pues por el momento solo se viene aplicando la conclusión anticipada.</p>	<p>jueces unipersonales de instar o no criterio de oportunidad en juicio inmediato; toda vez, en mi experiencia, los abogados si han solicitado dicha aplicación, pero el juez se ciñe a la denegación del pedido del fiscal, toda vez, que dicha etapa debió haber solicitado en primera instancia.</p>			<p>jueces unipersonales deberían unificar criterios a efectos de establecer su aplicación o no.</p>		<p>efectos de establecer si aplica o no el criterio de oportunidad en una audiencia única de juicio inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar.</p>
--	--	--	--	--	---	--	---

**Anexo 08**

**Tabla 11: Matriz de triangulación de abogados penalistas**

PREGUNTAS	ABOGADO 1 Luis Ángel Chuquispuma Saúne	ABOGADO 2 Yanes Antonio Aguirre Barrios	ABOGADO 3 Anderson Manuel Rondón Ruiz	CONCEPTOS IDENTIFICADOS	CATEGORÍAS O CONCEPTOS EMERGENTES	SEMEJANZA	DIFERENCIAS	INTERPRETACIÓN
1. Desde su punto de vista, ¿considera usted que la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato?	Considero que no se afecta el derecho de defensa, ello por cuanto la salida alternativa del principio de oportunidad implica una aceptación de cargos.	Considero que sí le afecta ello en el sentido que, en instancias previas, el imputado no haya tenido conocimiento de la investigación instaurada en su contra por este delito y no haya tenido la oportunidad de acogerse a este beneficio premial del principio de oportunidad en sede fiscal o en etapa de incoación de proceso inmediato.	No, la norma procesal es clara al definir las ocasiones de su solicitud, más aun que al tratarse de un proceso especial inmediato, importa definir que se constituye con sus propias normativas, habiendo en un estado de investigación preliminar la oportunidad y al momento de debatir la procedencia o no del proceso inmediato.	Salida alternativa Instancia previa Investigación preliminar		Dos participantes coinciden que no se afecta el derecho de defensa del imputado por la inaplicación del criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato.	Mientras dos participantes coinciden en que se afecta el derecho de defensa del imputado, un participante señala que sí se afecta por cuanto el imputado no ha tenido la oportunidad de acogerse a esta salida alternativa o no haya tenido conocimiento del proceso mismo.	La inaplicación del criterio de oportunidad no afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato; sin embargo, deja a salvo el derecho del imputado de que se pueda aplicar en audiencia única de juicio inmediato.
2. De acuerdo a su experiencia, indique ¿Cuántos mecanismos de simplificación procesal pueden ser usada en una audiencia única de juicio inmediato?	En juicio inmediato solo contempla la salida alternativa de la conclusión anticipada del juicio.	Conforme a mi experiencia como abogado defensor público, en los juicios inmediatos solamente se ha estado aplicando la conclusión anticipada de juicio oral.	En Audiencia única de juicio inmediato, el de conclusión anticipada, si bien es cierto tiene una norma de remisión el artículo 448° inciso 3 parte in fine del CPP, que nos lleva al artículo 350°, no olvidemos que el proceso especial inmediato se rige bajo dispositivos especiales de propia	Conclusión anticipada Abogado defensor		Los participantes coinciden que, conforme a sus experiencias, sólo se viene aplicando la conclusión anticipada de juicio oral.	No hay diferencias.	En audiencias únicas de juicio inmediato sólo se viene aplicando la conclusión anticipada de juicio oral.

			aplicación, y a mi criterio sólo que no esté normado en el dispositivo especial será de aplicación las reglas generales existente en el 350°.					
3. Podría indicar ¿Si alguna vez, en los juzgados penales unipersonales de Cañete, se haya instado a la aplicación de un criterio de oportunidad?	En la Corte Superior de Justicia de Cañete, solo un juzgado penal unipersonal viene aplicando el criterio de oportunidad en la etapa de juicio inmediato.	En lo particular no he sido partícipe de alguna audiencia de juicio inmediato en la que se haya aplicado el criterio de oportunidad dentro de un juicio inmediato en la Corte de Cañete; sin embargo, tengo conocimiento que en otras Cortes sí se viene aplicando el criterio de oportunidad dentro de un juicio inmediato.	No tengo conocimiento, debo admitir que con un afán innovador y generador de debate quise tener la oportunidad de plantearlo, tal vez ahora en mi condición de abogado litigante lo ponga a debate es bueno saber los criterios de los jueces unipersonales.	Juicio inmediato Abogado litigante		Dos participantes coinciden en que no han sido partícipes de audiencias donde se hayan aplicado el criterio de oportunidad en juicio inmediato.	Uno de los participantes señala que sólo un juzgado en la Corte de Cañete viene aplicando el criterio de oportunidad en etapa de audiencia única de juicio inmediato.	Sí es posible instar a la aplicación de un criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato, en los juzgados unipersonales de Cañete.
4. Desde su punto de vista, ¿Considera que es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal en audiencia única de juicio inmediato?	Considero que no es posible aplicar el principio de oportunidad en juicio inmediato, toda vez que el proceso inmediato es un proceso especial, en donde se puede instar en la audiencia de incoación de proceso inmediato; empero, en la etapa de juicio inmediato solo es posible la conclusión anticipada del juicio.	Considero que sí, siempre y cuando el imputado, previamente, haya cancelado toda la deuda alimenticia más la reparación civil, y se haya verificado que etapas anteriores no haya tenido la oportunidad de acogerse a este principio; ello con el fin de que se emita un resultado favorable para el imputado, como es un auto de sobreseimiento.	No considero posible, por cuanto el proceso especial inmediato está regulado por sus propias normas especiales, sólo será menester recurrir al 350 en caso no haya sido regulado por la norma especial.	Proceso especial Imputado Reparación civil		Dos participantes coinciden que no es posible aplicar el principio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato.	Uno de los participantes considera que sí es posible la aplicación del criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato siempre que previamente el imputado haya cancelado la totalidad de las pensiones alimenticias devengadas más la reparación	La aplicación del criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato, en los delitos de omisión de asistencia familiar, sí es posible su aplicación, a condición que el imputado haya cancelado la totalidad de las pensiones alimenticias devengadas más

							civil.	la reparación civil.
5. ¿Qué opinión le merece que se dicte el sobreseimiento de la causa en los delitos de omisión de asistencia familiar que está en etapa de juicio inmediato?	Es posible que se dicte el sobreseimiento en la etapa de juicio inmediato, mediante la deducción de una excepción o por un sobreseimiento solicitado por la defensa del imputado, recordemos que la defensa las puede emplear en la absolución del traslado de la acusación en la etapa de juicio inmediato.	Considero que es un resultado favorable para el imputado, una oportunidad que se le da al actor para resarcir el daño antes de llegar a la etapa de juicio, claramente habiéndose verificado que el imputado no haya tenido la oportunidad de acogerse a otra salida alternativa antes de llegar a esta etapa.	En primer orden dictar el sobreseimiento compete al juez de investigación preparatoria, sin embargo, he aquí una situación especial porque recordemos que el juez unipersonal hace en parte la función de un juez de investigación preparatoria, por ejemplo al dictar auto de enjuiciamiento para pasar al juicio inmediato, en ese sentido, considero que si es factible dictarse un sobreseimiento de la causa en juicio inmediato por ejemplo cuando el juez se encuentre convencido objetivamente que el caso deba sobreseerse porque el hecho no constituya delito por ejemplo, o por las causales de sobreseimiento que se puedan plantear.	Excepción Resarcimiento Sobreseer		Dos participantes coinciden que si es posible dictarse un auto de sobreseimiento en audiencia única de juicio inmediato cuando el juez unipersonal está ejerciendo una función de juez de investigación preparatoria en la etapa de control de acusación dentro del juicio inmediato, considerando el auto de sobreseimiento solo puede dictarse por un juez de investigación preparatoria.	Uno de los participantes considera que el sobreseimiento de la causa en audiencia única de juicio inmediato, es favorable para el imputado, habiéndose verificado que éste no haya tenido la oportunidad de acogerse a dicha salida alternativa.	La emisión de un auto de sobreseimiento en audiencia única de juicio inmediato sería favorable para el imputado, siempre que, previamente, se haya verificado que el imputado no haya tenido la oportunidad de acogerse a esta salida alternativa; asimismo, se advierte que algunos abogados desconocen que un juez unipersonal también puede emitir auto de sobreseimiento en etapa de juzgamiento.
6. ¿Considera usted que si el imputado, previo a la audiencia	Debemos recordar que el proceso inmediato es un proceso especial	Considero que sí, además de ello haber pagado la reparación civil que corresponda	No, considero que no es idóneo aplicar el criterio de oportunidad,	Proceso inmediato Reparación civil Principio		Dos de los participantes coinciden que no es idóneo la	Uno de los participantes considera que sí es idónea la	Es idónea la aplicación del criterio de oportunidad en

<p>única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda es idóneo aplicar criterio de oportunidad para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria en el juicio inmediato?</p>	<p>donde se suprimen etapas, como es la formalización de la investigación preparatoria, para ello el fiscal requiere la incoación del proceso inmediato, por tener la suficiente evidencia delictiva que ameritan su juzgamiento, ello implica que el principio de oportunidad solo puede ser solicitado a nivel de la audiencia de incoación de proceso inmediato, más no en juicio inmediato, porque el juzgamiento termina con una sentencia, bien absolutoria o condenatoria o mediante el retiro de la acusación por parte del fiscal, ergo, el principio de oportunidad solo puede instarse en la audiencia de incoación de proceso inmediato conforme así lo dispone el numeral 3) del artículo 447° del NCPP.</p>	<p>y que antes no haya tenido la oportunidad de acogerse a esta salida alternativa.</p>	<p>recordemos el principio que lo especial prima sobre lo general.</p>			<p>aplicación del criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato.</p>	<p>aplicación del criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato siempre y cuando haya cancelado la totalidad de las deudas alimentarias más la reparación civil.</p>	<p>audiencia de incoación de proceso inmediato, siempre que el imputado haya cancelado la totalidad de las pensiones alimenticias devengadas más la reparación civil previo a la instalación de la audiencia.</p>
<p>7. Del mismo modo, si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato,</p>	<p>Como se explicó en la pregunta anterior, el juzgamiento termina con una sentencia, bien absolutoria o</p>	<p>Considero que una conclusión anticipada no es lo más favorable para el imputado, por cuanto una sentencia</p>	<p>Siempre será más favorable en la medida que con su conducta procesal, puede ser incluso merecedor de una</p>	<p>Sentencia Penal suspendida Conducta procesal</p>		<p>Dos de los participantes consideran que es más favorable para el imputado la aplicación de</p>	<p>Uno de los participantes considera una conclusión anticipada no es lo más favorable</p>	<p>Una conclusión anticipada no es lo más favorable para el imputado, por cuanto le genera un</p>

<p>cancela la totalidad de la deuda ¿la aplicación de una conclusión anticipada resultaría ser más favorable para el imputado?</p>	<p>condenatoria o mediante el retiro de la acusación por parte del fiscal, por tanto, la única salida alternativa que beneficiaría al acusado – por adquirir esa condición en el juzgamiento-, sería la de la conclusión anticipada del juicio.</p>	<p>condenatoria, sea con pena suspendida o no, es más perjudicial que un auto de sobreseimiento. En un aspecto laboral para el imputado le resultaría perjudicial, ya que existen empresas que prefieren contratar trabajadores que no tenga ningún tipo de antecedentes penal.</p>	<p>reserva de fallo condenatorio.</p>			<p>una conclusión anticipada de juicio oral y más favorable aún si termina en una sentencia con reserva de fallo condenatorio.</p>	<p>para el imputado, por cuanto le genera un antecedente penal.</p>	<p>antecedente cuando se trate de una sentencia con pena suspendida y de una sentencia con reserva de fallo condenatorio, el imputado estaría condicionado a ciertas reglas de conducta.</p>
<p>8. Conforme al artículo 448, numeral 3 del código procesal penal ¿Considera usted que es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral?</p>	<p>Considero que el proceso inmediato es un proceso especial, donde se suprime la etapa de la investigación preparatoria, para concentrar el control de la acusación y juzgamiento en una sola etapa, que es la del juicio, en ese sentido, aplicar el principio de oportunidad en el juzgamiento contraviene el proceso inmediato, por cuanto el juzgamiento termina con una sentencia absolutoria o condenatoria, siendo ello así, su aplicación no corresponde en la etapa de juicio inmediato, no hay que confundir su celeridad con la aplicación de salidas</p>	<p>Considero que sí es posible, por cuanto este mismo artículo faculta la oportunidad de aplicar lo establecido en cualquiera de los supuestos del artículo 350 del código procesal penal.</p>	<p>No lo considero posible, aunque sea un gran punto de debate por responsabilidad del legislador, considero que si lo regulado en el artículo 448 deviene de un proceso especial inmediato, las regulaciones específicas se encuentran regladas en este parámetro que es un apartado desde ya a las normas del proceso común.</p>	<p>Sentencia absolutoria Sentencia condenatoria</p>		<p>Dos de los participantes consideran que, conforme al articulado referido, no es posible la aplicación del criterio de oportunidad en la etapa de control formal en audiencia única de juicio inmediato.</p>	<p>Uno de los participantes considera que sí es posible la aplicación del criterio de oportunidad en la audiencia única de juicio inmediato, conforme el referido artículo y el artículo 350 del código procesal penal lo facultan.</p>	<p>Conforme al artículo 448 numeral 3 del código procesal penal y el artículo 350 numeral 1 literal e del mismo cuerpo normativo, sí es posible la aplicación del criterio de oportunidad en etapa de control formal en audiencia única de juicio inmediato.</p>

	que debieron instarse previa a la etapa de juzgamiento.							
9. De acuerdo a su experiencia ¿Ha encontrado en otros distritos judiciales que se esté aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato?	En la praxis, se advierte que en los Distritos Judiciales de Lima y el Norte del país se viene aplicando el criterio de oportunidad en etapa de juicio inmediato.	De acuerdo a mi experiencia no he participado aún en audiencias de juicios inmediatos de otros distritos judiciales; sin embargo, tengo conocimiento por referencias de mis colegas que en otras cortes sí se viene aplicando.	No; sin embargo, creo que el distrito Fiscal Pasco, de todos modos considero que puesto a debate debería ya existir un pronunciamiento de la Corte Suprema.	Corte Suprema		Los participantes coinciden que en otros distritos judiciales sí se viene aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato.	No hay diferencias.	En otros distritos judiciales (Lima, Pasco y el norte del país) sí se viene aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato.
10. Considera usted, ¿Si bien las partes no solicitan la aplicación del criterio de oportunidad, debería ser el Juez quien deba instar a su aplicación?	El juez no tendría por qué instar a la salida alternativa del principio de oportunidad, son las partes que la instan, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 447° del NCPP.	Considero que, si bien el juez propiamente no puede instar a su aplicación, bien podría propiciarlo sin llegar a ahondar ni insistir tanto en su aplicación como a modo de un recordatorio de que se podría aplicar.	Considero que la norma incluso en el 350° es clara, cuando la petición es invocada por las partes y no por la judicatura, esa facultad en cambio queda si expuesta para el Fiscal en una etapa de investigación preliminar.	Salida alternativa Judicatura		Dos de los participantes coinciden que no consideran que el juez deba instar a la aplicación del criterio de oportunidad, por cuanto la norma señala que, en caso de aplicarse, deber instada por las partes o el fiscal.	Uno de los participantes considera que sí debería propiciar una posibilidad para aplicarse el criterio de oportunidad, pero sin ahondar ni insistir mucho en su aplicación.	En una audiencia única de juicio inmediato el juez debería propiciar la posibilidad de aplicarse el criterio de oportunidad, a manera de recordatorio sin insistir demasiado en que las partes deban solicitarlo.

## Anexo 09: Guía de entrevista.

### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022

Entrevistado (a) :

Cargo/profesión/grado académico :

Institución :

---

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022.

#### **Preguntas:**

**1.- Desde su punto de vista, ¿considera usted que la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio Inmediato?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2.- De acuerdo a su experiencia, indique ¿Cuántos mecanismos de simplificación procesal pueden ser usada en una audiencia única de juicio inmediato?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**3.- Podría indicar ¿Si alguna vez, en los Juzgados Penales Unipersonales de Cañete, se haya instado a la aplicación de un criterio de oportunidad?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal para efectos de alcanzar el sobreseimiento de la causa.

#### **Preguntas:**

4.- Desde su punto de vista, ¿Considera que es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal en audiencia única de juicio inmediato?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5.- ¿Qué opinión le merece que se dicte el sobreseimiento de la causa en los delitos de omisión de asistencia familiar que está en etapa de juicio inmediato?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar si el criterio de oportunidad es un mecanismo idóneo para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria.

**Preguntas:**

6.- ¿Considera Usted que si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda es idóneo aplicar criterio de oportunidad para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria en el juicio inmediato?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

7.- Del mismo modo, si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda ¿la aplicación de una conclusión anticipada resultaría ser más favorable para el imputado?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar si es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral.

**Preguntas:**

**8.- Conforme al Artículo 448, Numeral 3 del código procesal penal ¿Considera usted que es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**9.- De acuerdo a su experiencia ¿Ha encontrado en otros distritos judiciales que se esté aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**10. - Considera usted, ¿si bien las partes no solicitan la aplicación del criterio de oportunidad, debería ser el Juez quien deba instar a su aplicación?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Muchas gracias por su participación.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA

## Anexo 10: Validación de instrumento de juicio de experto.

### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: **Dr. Jesús Domingo Mavila Salón**

Presente

Asunto: Validación de instrumento a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede Lima Norte, promoción 2023-I, Aula N° A4, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: **Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de derecho penal y procesal penal.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías
- Matriz de consistencia
- Guía de entrevista

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

  
Raul Shanjer Reyes Roque  
DNI N° 41086649

## EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. **Datos generales del juez:**

<b>Nombre del Juez:</b>	<b>Jesús Domingo Mavila Salón</b>
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (X)                      Doctor (X)
<b>Área de formación académica:</b>	Clinica ( )                      Social ( ) Educativa (X)                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Fiscal Superior Penal
<b>Institución donde labora:</b>	Primera Fiscalía Superior Penal de Cañete
<b>Año de experiencia</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados: Sí ( ) No ( )

**Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**Datos de la guía de entrevista:**

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista semiestructurada
<b>Autor(a):</b>	Raul Shanker Reyes Roque
<b>Objetivo:</b>	Validar el instrumento
<b>Año:</b>	2023
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Cañete – Lima
<b>Categorías:</b>	C1: Criterio de oportunidad C2: Omisión a la asistencia familiar C3: Juicio inmediato
<b>Niveles o rango:</b>	1 al 4
<b>Cantidad de ítems:</b>	10
<b>Tiempo de aplicación:</b>	60 minutos

4. **Presentación de instrumentos para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de la entrevista elaborada por el suscrito en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Jesús Domingo Mavila Salón  
Fiscal Superior Penal

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Jesús Domingo Mavira Salón  
Fiscal Superior Penal

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente.

<b>1. No cumple con el criterio</b>
<b>2. Bajo Nivel</b>
<b>3. Moderado nivel</b>
<b>4. Alto nivel</b>

### Instrumento que mide la categoría 1: Criterio de oportunidad

Definición de la categoría: Salas (2007), describe el principio de oportunidad como la potestad del fiscal de no iniciar la acción penal o, según el caso, de solicitar el sobreseimiento ante el juzgado. Sánchez (2006) mecanismo de simplificación procesal distinto al principio de legalidad, se utiliza para determinados delitos que llegan a un acuerdo ante la autoridad.

#### Subcategoría 1: Juzgado

Definición de la subcategoría: Un juzgado penal es aquel tribunal que se encarga de juzgar a personas acusadas de haber cometido ciertos delitos tipificados en el código penal.

#### Subcategoría 2: Sobreseimiento

Definición de la subcategoría: El sobreseimiento es una decisión firme de un tribunal de jurisdicción competente que pone fin a la decisión de iniciar un proceso penal, y esa decisión tiene toda o la mayor parte de la fuerza de cosa juzgada, sin ejercer ius puniendi.

#### Subcategoría 3: Simplificación procesal

Definición de la subcategoría: Permiten acortar las etapas de los procesos penales y en algunos de ellos incluso lograr una sentencia previa, respetando los estándares exigidos del debido proceso. El NCPP prevé: enjuiciamiento directo, juicio rápido, terminación anticipada, terminación anticipada y cooperación efectiva.

Preguntas (ítems)	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
1.- Desde su punto de vista, ¿considera usted que la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio Inmediato?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
2.- De acuerdo a su experiencia, indique ¿Cuántos mecanismos de simplificación procesal pueden ser usada en una audiencia única de juicio inmediato?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
3.- Podría indicar ¿Si alguna vez, en los Juzgados Penales Unipersonales de Cañete, se haya instado a la aplicación de un criterio de oportunidad?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
4.- Desde su punto de vista, ¿Considera que es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal en audiencia única de juicio inmediato?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
5.- ¿Qué opinión le merece que se dicte el sobreseimiento de la causa en los delitos de omisión de asistencia familiar que está en etapa de juicio inmediato?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

Jesús Domingo Mevía Salón  
Fiscal Superior Penal

### Instrumento que mide la categoría 2: Omisión a la asistencia familiar

Definición de la categoría: Salinas (2008), define como una obligación ante pedido de valor económico a fin de alcanzar las necesidades prioritarias de un grupo familiar.

#### Subcategoría 1: Obligación

Definición de la subcategoría: La obligación de alimentos es la obligación de proveer al deudor, ya sea autorizado por ley o por testamento, de proveer todo lo necesario y necesario para la supervivencia de sus hijos; es decir, promover todo lo que nos ayude a protegernos para vivir y prosperar con respeto.

#### Subcategoría 2: Valor económico

Definición de la subcategoría: Es el resultado del análisis efectuado por el juez a fin de determinar un monto dinerario a ser fijado como pensión alimenticia.

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
6.- ¿Considera Usted que si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda es idóneo aplicar criterio de oportunidad para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria en el juicio inmediato?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
7.- Del mismo modo, si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda ¿la aplicación de una conclusión anticipada resultaría ser más favorable para el imputado?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

### Instrumento que mide la categoría 3: Juicio inmediato

Definición de la categoría: Mendoza (2016) precisa que es una única audiencia donde el Juez de Juzgamiento realiza el control formal para inmediatamente ser incorporados como medios probatorios en el juicio.

#### Subcategoría 1: Audiencia única

Definición de la subcategoría: La audiencia única hace referencia a la realización de la diligencia en un solo acto, sin más aplazamiento, dado al carácter especial que tiene un proceso.

#### Subcategoría 2: Control formal

Definición de la subcategoría: Es la evaluación que efectúa el juez de garantías al requerimiento fiscal a fin de determinar si este cumple con los requisitos de forma que establece la norma procesal penal.

#### Subcategoría 3: Juicio

Definición de la subcategoría: Considerada como la etapa principal del proceso penal, incluye la audiencia bajo los principios de la oralidad, publicidad y contradicción para discutir la base de los cargos presentados por el fiscal para determinar si el estado procesará o absuelve al acusado.

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
8.- Conforme al Artículo 448, Numeral 3 del código procesal penal ¿Considera usted que es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
9.- De acuerdo a su experiencia ¿Ha encontrado en otros distritos judiciales que se esté aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
10.- Considera usted, ¿si bien las partes no solicitan la aplicación del criterio de oportunidad, debería ser el Juez quien deba instar a su aplicación?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia en la cantidad de ítem):**

**Opinión de aplicabilidad**

: Aplicable [ x ]  
 Aplicable después de corregir [ ]  
 No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador**

: **Dr. Jesús Domingo Mavila Salón**

**DNI N°**

: **10241076**

**Especialidad del validador**

: **Fiscal Superior Penal**

**05 de junio de 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Firma**



Jesús Domingo Mavila Salón  
 Fiscal Superior Penal

## CARTA DE PRESENTACIÓN

**Señor: Mgtr. Federico Quispe Mejía**

Presente

Asunto: Validación de instrumento a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede Lima Norte, promoción 2023-I, Aula N° A4, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: **Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de derecho penal y procesal penal.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías
- Matriz de consistencia
- Guía de entrevista

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

  
Raul Shankel-Reyes Roque  
DNI N° 41086649

## EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. **Datos generales del juez:**

<b>Nombre del Juez:</b>	<b>Federico Quispe Mejía</b>
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (X)                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Social ( ) Educativa (X)                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Juez Penal Juez Superior de Sala Penal de Apelaciones
<b>Institución donde labora:</b>	Corte Superior de Justicia de Cañete
<b>Año de experiencia</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados: Sí ( ) No ( )

2. **Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. **Datos de la guía de entrevista:**

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista semiestructurada
<b>Autor(a):</b>	Raul Shanker Reyes Roque
<b>Objetivo:</b>	Validar el instrumento
<b>Año:</b>	2023
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Cañete – Lima
<b>Categorías:</b>	C1: Criterio de oportunidad C2: Omisión a la asistencia familiar C3: Juicio inmediato
<b>Niveles o rango:</b>	1 al 4
<b>Cantidad de ítems:</b>	10
<b>Tiempo de aplicación:</b>	60 minutos

4. **Presentación de instrumentos para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de la entrevista elaborada por el suscrito en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

  
FEDERICO QUISPE MEJIA  
JUEZ SUPERIOR (P)  
SALA PENAL DE APELACIONES  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

  
 FEDERICO QUISPE MEJIA  
 JUEZ SUPERIOR (PI)  
 SALA PENAL DE APELACIONES  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

### Instrumento que mide la categoría 1: Criterio de oportunidad

Definición de la categoría: Salas (2007), describe el principio de oportunidad como la potestad del fiscal de no iniciar la acción penal o, según el caso, de solicitar el sobreseimiento ante el juzgado. Sánchez (2006) mecanismo de simplificación procesal distinto al principio de legalidad, se utiliza para determinados delitos que llegan a un acuerdo ante la autoridad.

#### Subcategoría 1: Juzgado

Definición de la subcategoría: Un juzgado penal es aquel tribunal que se encarga de juzgar a personas acusadas de haber cometido ciertos delitos tipificados en el código penal.

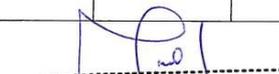
#### Subcategoría 2: Sobreseimiento

Definición de la subcategoría: El sobreseimiento es una decisión firme de un tribunal de jurisdicción competente que pone fin a la decisión de iniciar un proceso penal, y esa decisión tiene toda o la mayor parte de la fuerza de cosa juzgada, sin ejercer ius puniendi.

#### Subcategoría 3: Simplificación procesal

Definición de la subcategoría: Permiten acortar las etapas de los procesos penales y en algunos de ellos incluso lograr una sentencia previa, respetando los estándares exigidos del debido proceso. El NCPP prevé: enjuiciamiento directo, juicio rápido, terminación anticipada, terminación anticipada y cooperación efectiva.

Preguntas (ítems)	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
1.- Desde su punto de vista, ¿considera usted que la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio Inmediato?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
2.- De acuerdo a su experiencia, indique ¿Cuántos mecanismos de simplificación procesal pueden ser usada en una audiencia única de juicio inmediato?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
3.- Podría indicar ¿Si alguna vez, en los Juzgados Penales Unipersonales de Cañete, se haya instado a la aplicación de un criterio de oportunidad?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
4.- Desde su punto de vista, ¿Considera que es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal en audiencia única de juicio inmediato?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
5.- ¿Qué opinión le merece que se dicte el sobreseimiento de la causa en los delitos de omisión de asistencia familiar que está en etapa de juicio inmediato?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

  
FEDERICO QUISPE MEJIA  
JUEZ SUPERIOR (P)  
SALA PENAL DE APELACIONES  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

### Instrumento que mide la categoría 2: Omisión a la asistencia familiar

Definición de la categoría: Salinas (2008), define como una obligación ante pedido de valor económico a fin de alcanzar las necesidades prioritarias de un grupo familiar.

#### Subcategoría 1: Obligación

Definición de la subcategoría: La obligación de alimentos es la obligación de proveer al deudor, ya sea autorizado por ley o por testamento, de proveer todo lo necesario y necesario para la supervivencia de sus hijos; es decir, promover todo lo que nos ayude a protegernos para vivir y prosperar con respeto.

#### Subcategoría 2: Valor económico

Definición de la subcategoría: Es el resultado del análisis efectuado por el juez a fin de determinar un monto dinerario a ser fijado como pensión alimenticia.

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
6.- ¿Considera Usted que si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda es idóneo aplicar criterio de oportunidad para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria en el juicio inmediato?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
7.- Del mismo modo, si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda ¿la aplicación de una conclusión anticipada resultaría ser más favorable para el imputado?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

### Instrumento que mide la categoría 3: Juicio inmediato

Definición de la categoría: Mendoza (2016) precisa que es una única audiencia donde el Juez de Juzgamiento realiza el control formal para inmediatamente ser incorporados como medios probatorios en el juicio.

#### Subcategoría 1: Audiencia única

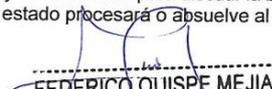
Definición de la subcategoría: La audiencia única hace referencia a la realización de la diligencia en un solo acto, sin más aplazamiento, dado al carácter especial que tiene un proceso.

#### Subcategoría 2: Control formal

Definición de la subcategoría: Es la evaluación que efectúa el juez de garantías al requerimiento fiscal a fin de determinar si este cumple con los requisitos de forma que establece la norma procesal penal.

#### Subcategoría 3: Juicio

Definición de la subcategoría: Considerada como la etapa principal del proceso penal, incluye la audiencia bajo los principios de la oralidad, publicidad y contradicción para discutir la base de los cargos presentados por el fiscal para determinar si el estado procesará o absuelve al acusado.

  
FEDERICO QUISPE MEJIA  
JUEZ SUPERIOR (P)  
SAL A PENAL DE APELACIONES

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
8.- Conforme al Artículo 448, Numeral 3 del código procesal penal ¿Considera usted que es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
9.- De acuerdo a su experiencia ¿Ha encontrado en otros distritos judiciales que se esté aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
10.- Considera usted, ¿si bien las partes no solicitan la aplicación del criterio de oportunidad, debería ser el Juez quien deba instar a su aplicación?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia en la cantidad de ítem):**

**Opinión de aplicabilidad** : Aplicable [ x ]  
 Aplicable después de corregir [ ]  
 No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador** : **Mgtr. Federico Quispe Mejía**

**DNI N°** : **25061297**

**Especialidad del validador** : **Juez Superior Penal**

**05 de junio de 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Firma**

  
**FEDERICO QUISPE MEJIA**  
 JUEZ SUPERIOR (P)  
 SALA PENAL DE APELACIONES  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mgtr. Miguel Ángel Morales Silva

Presente

Asunto: Validación de instrumento a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede Lima Norte, promoción 2023-I, Aula N° A4, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: **Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de derecho penal y procesal penal.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías
- Matriz de consistencia
- Guía de entrevista

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

  
Raul Shanker Reyes Roque  
DNI N° 41086649

## EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. **Datos generales del juez:**

<b>Nombre del Juez:</b>	<b>Miguel Ángel Morales Silva</b>
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (X)                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clinica ( )                      Social ( ) Educativa (X)                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Fiscal Adjunto Provincial Penal
<b>Institución donde labora:</b>	Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete
<b>Año de experiencia</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados: Sí ( ) No ( )

2. **Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. **Datos de la guía de entrevista:**

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista semiestructurada
<b>Autor(a):</b>	Raul Shanker Reyes Roque
<b>Objetivo:</b>	Validar el instrumento
<b>Año:</b>	2023
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Cañete – Lima
<b>Categorías:</b>	C1: Criterio de oportunidad C2: Omisión a la asistencia familiar C3: Juicio inmediato
<b>Niveles o rango:</b>	1 al 4
<b>Cantidad de ítems:</b>	10
<b>Tiempo de aplicación:</b>	60 minutos

4. **Presentación de instrumentos para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de la entrevista elaborada por el suscrito en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

**Miguel Ángel Morales Silva**  
 Fiscal Adjunto Provincial (P)  
 1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete  
 Distrito Fiscal de Cañete

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

### Instrumento que mide la categoría 1: Criterio de oportunidad

Definición de la categoría: Salas (2007), describe el principio de oportunidad como la potestad del fiscal de no iniciar la acción penal o, según el caso, de solicitar el sobreseimiento ante el juzgado. Sánchez (2006) mecanismo de simplificación procesal distinto al principio de legalidad, se utiliza para determinados delitos que llegan a un acuerdo ante la autoridad.

#### Subcategoría 1: Juzgado

Definición de la subcategoría: Un juzgado penal es aquel tribunal que se encarga de juzgar a personas acusadas de haber cometido ciertos delitos tipificados en el código penal.

#### Subcategoría 2: Sobreseimiento

Definición de la subcategoría: El sobreseimiento es una decisión firme de un tribunal de jurisdicción competente que pone fin a la decisión de iniciar un proceso penal, y esa decisión tiene toda o la mayor parte de la fuerza de cosa juzgada, sin ejercer ius puniendi.

#### Subcategoría 3: Simplificación procesal

Definición de la subcategoría: Permiten acortar las etapas de los procesos penales y en algunos de ellos incluso lograr una sentencia previa, respetando los estándares exigidos del debido proceso. El NCPP prevé: enjuiciamiento directo, juicio rápido, terminación anticipada, terminación anticipada y cooperación efectiva.

Miguel Angel Morales Silva

Fiscal Adjunto Promoción (P)  
1º Fiscalía de Promoción  
2º Despacho de Promoción  
Jefe de Promoción  
Jefe de Promoción de Cañete

Preguntas (ítems)	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
1.- Desde su punto de vista, ¿considera usted que la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
2.- De acuerdo a su experiencia, indique ¿Cuántos mecanismos de simplificación procesal pueden ser usada en una audiencia única de juicio inmediato?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
3.- Podría indicar ¿Si alguna vez, en los Juzgados Penales Unipersonales de Cañete, se haya instado a la aplicación de un criterio de oportunidad?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
4.- Desde su punto de vista, ¿Considera que es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal en audiencia única de juicio inmediato?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
5.- ¿Qué opinión le merece que se dicte el sobreseimiento de la causa en los delitos de omisión de asistencia familiar que está en etapa de juicio inmediato?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

### Instrumento que mide la categoría 2: Omisión a la asistencia familiar

Definición de la categoría: Salinas (2008), define como una obligación ante pedido de valor económico a fin de alcanzar las necesidades prioritarias de un grupo familiar.

#### Subcategoría 1: Obligación

Definición de la subcategoría: La obligación de alimentos es la obligación de proveer al deudor, ya sea autorizado por ley o por testamento, de proveer todo lo necesario y necesario para la supervivencia de sus hijos; es decir, promover todo lo que nos ayude a protegernos para vivir y prosperar con respeto.

#### Subcategoría 2: Valor económico

Definición de la subcategoría: Es el resultado del análisis efectuado por el juez a fin de determinar un monto dinerario a ser fijado como pensión alimenticia.

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
6.- ¿Considera Usted que si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda es idóneo aplicar criterio de oportunidad para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria en el juicio inmediato?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
7.- Del mismo modo, si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda ¿la aplicación de una conclusión anticipada resultaría ser más favorable para el imputado?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

Miguel Ángel Morales Silva  
Fiscal Adversario (P)  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Calatayud  
2º Despacho de Admisión  
Dimitro Elías de Castele

### Instrumento que mide la categoría 3: Juicio inmediato

Definición de la categoría: Mendoza (2016) precisa que es una única audiencia donde el Juez de Juzgamiento realiza el control formal para inmediatamente ser incorporados como medios probatorios en el juicio.

#### Subcategoría 1: Audiencia única

Definición de la subcategoría: La audiencia única hace referencia a la realización de la diligencia en un solo acto, sin más aplazamiento, dado al carácter especial que tiene un proceso.

#### Subcategoría 2: Control formal

Definición de la subcategoría: Es la evaluación que efectúa el juez de garantías al requerimiento fiscal a fin de determinar si este cumple con los requisitos de forma que establece la norma procesal penal.

#### Subcategoría 3: Juicio

Definición de la subcategoría: Considerada como la etapa principal del proceso penal, incluye la audiencia bajo los principios de la oralidad, publicidad y contradicción para discutir la base de los cargos presentados por el fiscal para determinar si el estado procesará o absuelve al acusado.

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
8.- Conforme al Artículo 448, Numeral 3 del código procesal penal ¿Considera usted que es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
9.- De acuerdo a su experiencia ¿Ha encontrado en otros distritos judiciales que se esté aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
10.- Considera usted, ¿si bien las partes no solicitan la aplicación del criterio de oportunidad, debería ser el Juez quien deba instar a su aplicación?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia en la cantidad de ítem):**

**Opinión de aplicabilidad** : Aplicable [ x ]  
 Aplicable después de corregir [ ]  
 No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador** : **Mgtr. Miguel Ángel Morales Silva**

**DNI N°** : **21487938**

**Especialidad del validador** : **Fiscal Penal**

**05 de junio de 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Firma**

**Miguel Ángel Morales Silva**  
 Fiscal Adjunto Provincial (P)  
 1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cali  
 2º Despacho de Adjudicación  
 Distrito Fiscal de Ica

## Anexo 11: Consentimiento informado.



### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:**  
"Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022"

**Investigador:**  
Reyes Roque, Raúl Shanker

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022**", cuyo objetivo es determinar de qué manera la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022. Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022**"
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador : REYES ROQUE, Raúl Shanker

Email : [reyesroq@ucvvirtual.edu.pe](mailto:reyesroq@ucvvirtual.edu.pe)

Docente asesor: NEYRA VILLANUEVA, Javier A. [jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos : **Hubert Biricinio Aroni Maldonado**

DNI : 09062302

Fecha y hora : 13 de junio del 2023, 18:30 horas

  
Firma del entrevistado

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:**

**“Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022”**

**Investigador:**

Reyes Roque, Raúl Shanker

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022. Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022”**

2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.

3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: REYES ROQUE, Raúl Shanker

Email: rreyesroq@ucvvirtual.edu.pe

y Docente asesor: NEYRA VILLANUEVA, Javier A. [jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

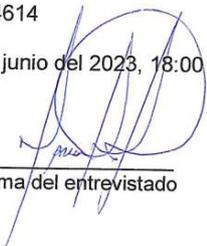
**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos : **Marco Antonio Maurtua Magallanes**

DNI : 40664614

Fecha y hora : 13 de junio del 2023, 18:00 horas

  
Firma del entrevistado

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:**

**“Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022”**

**Investigador:**

Reyes Roque, Raúl Shanker

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022. Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022”**
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

 INVESTIGA  
UCV

Gustavo E. Gonzales Castilla  
Fiscal Provincial (T)  
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete  
Distrito Fiscal de Cañete

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador : REYES ROQUE, Raúl Shanker

Email : rreyesroq@ucvvirtual.edu.pe

Docente asesor: NEYRA VILLANUEVA, Javier A. [jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos : **Gustavo Florentino Gonzales Castilla**

DNI : 21868796

Fecha y hora : 14 de junio del 2023, 18:30 horas

  
Firma de entrevistado

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:**

**“Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022”**

**Investigador:**

Reyes Roque, Raúl Shanker

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022. Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022”**
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador : REYES ROQUE, Raúl Shanker

Email : rreyesroq@ucvvirtual.edu.pe

Docente asesor: NEYRA VILLANUEVA, Javier A. [jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos : **Belisa Angélica Pérez Chávez**

DNI : 45831187

Fecha y hora : 14 de junio del 2023, 19:00 horas

  
.....  
Belisa Angélica Pérez Chávez  
Firma de Entrevistado  
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete  
Distrito Fiscal de Cañete

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:**

**“Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022”**

**Investigador:**

Reyes Roque, Raúl Shanker

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022. Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022”**
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.



Abog. Chupacostina Salme Luis Angel  
DEFENSOR PÚBLICO  
CAC N° 342

Dirección Distrital de Defensa Pública de Cañete  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDPHH

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador : REYES ROQUE, Raúl Shanker

Email : reyesroq@ucvvirtual.edu.pe

Docente asesor: NEYRA VILLANUEVA, Javier A. [jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos : Luis Ángel Chuquispuma Sauñe

DNI : 45017170

Fecha y hora : 15 de junio del 2023, 18:00 horas



Abog. Chuquispuma Sauñe Luis Ángel  
Firma del entrevistado  
Dirección Distrital de Defensa Pública de Cañete  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

### **Título de la investigación:**

**“Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022”**

### **Investigador:**

Reyes Roque, Raúl Shanker

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022. Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022”**
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador : REYES ROQUE, Raúl Shanker

Email : rreyesrq@ucvvirtual.edu.pe

Docente asesor: NEYRA VILLANUEVA, Javier A. [jnevrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jnevrav@ucvvirtual.edu.pe)

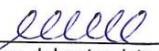
**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos : **Yanes Antonio Aguirre Barrios**

DNI : 80302554

Fecha y hora : 15 de junio del 2023, 17:30 horas

  
Firma del entrevistado

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:**

**“Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022”**

**Investigador:**

Reyes Roque, Raúl Shanker

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022. Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022”**
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador : REYES ROQUE, Raúl Shanker

Email : rreyesroq@ucvvirtual.edu.pe

Docente asesor: NEYRA VILLANUEVA, Javier A. [jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos : **Anderson Manuel Rondón Ruiz**

DNI : 47479132

Fecha y hora : 18 de junio del 2023, 19:00 horas



Firma del Entrevistado:  
Abg. Anderson M Rondón Ruiz

Reg. C.A.C 487

## Anexo 12: Entrevistas.

### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022

**Entrevistado (a)** : HUBERT BIRICINIO ARONI MALDONADO

**Cargo/profesión** : JUEZ PENAL DE INVESTIGACIÓN  
PREPARATORIA DE CAÑETE

**Institución** : PODER JUDICIAL - CAÑETE

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022.

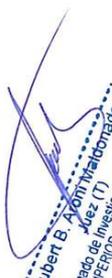
### **Preguntas:**

**1.- Desde su punto de vista, ¿considera usted que la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio Inmediato?**

Considero que al inaplicarse el criterio de oportunidad en audiencia de juicio inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar, propiamente no afecta el derecho de defensa de un imputado, en tanto, el imputado mantiene latente su derecho de asumir su defensa frente a la imputación, lo que, en todo caso, se le estaría restringiendo su derecho de concluir de manera anticipada el proceso sin beneficiarse de la misma.

**2.- De acuerdo a su experiencia, indique ¿Cuántos mecanismos de simplificación procesal pueden ser usada en una audiencia única de juicio inmediato?**

Teniendo en consideración que en el proceso especial inmediato, es el Juez de Juzgamiento, conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 447 del Código Procesal Penal, el encargado de dictar acumulativamente el auto de enjuiciamiento y citación a juicio, es decir, efectuar el control de la acusación, en aplicación de lo previsto en el inciso 1.e) del artículo 350 del Código Procesal Penal, está facultado a instar, si fuere el caso, de un criterio de oportunidad, puede en la misma audiencia instar a un principio de oportunidad o acuerdo reparatorio (en caso corresponda, sino se presenta una causal de improcedencia), y propiamente en el desarrollo del juicio una conclusión anticipada del proceso conforme al artículo 372 de la misma norma procesal penal.

  
Hubert B. Aroni Maldonado  
2do Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Superior de Justicia de Cañete

**3.- Podría indicar ¿Si alguna vez, en los Juzgados Penales Unipersonales de Cañete, se haya instado a la aplicación de un criterio de oportunidad?**

No he tomado conocimiento, que los Juzgados Penales Unipersonales hayan instado a la aplicación de un criterio de oportunidad.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar si es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal para efectos de alcanzar el sobreseimiento de la causa.

**Preguntas:**

**4.- Desde su punto de vista, ¿Considera que es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal en audiencia única de juicio inmediato?**

Teniendo en consideración que en el proceso especial inmediato, es el Juez de Juzgamiento, conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 447 del Código Procesal Penal, el encargado de dictar acumulativamente el auto de enjuiciamiento y citación a juicio, es decir, efectuar el control de la acusación, en aplicación de lo previsto en el inciso 1.e) del artículo 350 del Código Procesal Penal, está facultado a instar, si fuere el caso, de un criterio de oportunidad, si puede en la misma audiencia aplicar el principio de oportunidad, en caso corresponda, sino se presenta una causal de improcedencia, conforme a lo previsto en el inciso 9) del artículo 2 del Código Procesal Penal.

**5.- ¿Qué opinión le merece que se dicte el sobreseimiento de la causa en los delitos de omisión de asistencia familiar que está en etapa de juicio inmediato?**

Considero que genera un impacto positivo el dictarse un auto de sobreseimiento respecto a los delitos de omisión a la asistencia familiar en etapa de juicio inmediato, en tanto, contribuye a la economía procesal al concluirse el proceso de manera pronta, descongiona la mayor carga procesal que tienen los jueces unipersonales, beneficia al imputado al no generarle antecedentes y la parte agraviada se ve resarcida también de manera pronta.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar si el criterio de oportunidad es un mecanismo idóneo para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria.

**Preguntas:**

**6.- ¿Considera Usted que si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda es idóneo aplicar criterio**

Hubert B. Acosta Maldonado  
2do Juzgado de Investigación Preparatoria  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

**de oportunidad para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria en el juicio inmediato?**

En caso un imputado cancele la totalidad de la deuda previo a la audiencia de juicio inmediato, en dicho momento (control de acusación) si resulta idóneo aplicar el criterio de oportunidad en caso corresponda, empero, habiendo ya superado esa etapa, propiamente ya en el juicio inmediato, conforme está previsto en la norma ya no es posible su aplicación, ha precluido dicha posibilidad.

**7.- Del mismo modo, si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda ¿la aplicación de una conclusión anticipada resultaría ser más favorable para el imputado?**

Si el imputado, previo a la audiencia de juicio inmediato a cancelado la totalidad de la deuda alimentaria, y ya se superó la etapa de control de la acusación, quedando solo como posibilidad una conclusión anticipada, previo al juicio, entonces, la misma le es más favorable, frente a la imposición de una pena que sería mayor.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar si es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral.

**Preguntas:**

**8.- Conforme al Artículo 448, Numeral 3 del código procesal penal ¿Considera usted que es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral?**

Conforme a la norma citada en la que se procede al control formal de la acusación, en concordancia de lo antes señalado, estando a la facultad prevista en el numeral 1.e) del artículo 350 del Código Procesal Penal, es claro, que es posible aplicar el criterio de oportunidad en caso se verifique la no existencia de una causal de improcedencia prevista en el inciso 9) del artículo 2 del Código Procesal Penal.

**9.- De acuerdo a su experiencia ¿Ha encontrado en otros distritos judiciales que se esté aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato?**

Desconozco si en otros distritos judiciales estén aplicando o no el criterio de oportunidad en la audiencia de juicio inmediato.

**10. - Considera usted, ¿si bien las partes no solicitan la aplicación del criterio de oportunidad, debería ser el Juez quien deba instar a su aplicación?**

Hubert B. Aroni Maldonado  
-200 Juzgado de Investigación Preparatoria  
Juez (H)  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DF

Considero que la norma procesal penal, no impide que aun las partes no lo hayan solicitado, que el Juez puede poner en conocimiento de las partes la posibilidad de que puede convenir a las partes la aplicación de un principio de oportunidad, el Juez tiene el deber de instrucción.

Muchas gracias por su participación.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
HUBERT BIRICINIO ARONI MALDONADO	 ----- Hubert B. Aroni Maldonado Juez (T) 2do Juzgado de Investigación Preparatoria CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022

**Entrevistado (a) :** MARCO ANTONIO MAURTUA MAGALLANES  
**Cargo/profesión :** JUEZ UNIPERSONAL/ABOGADO  
**Institución :** CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022.

### **Preguntas:**

**1.- Desde su punto de vista, ¿considera usted que la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio Inmediato?**

Considero que si resulta perjudicial para los intereses de la parte imputada, entre ellas la de acceder a beneficios premiales con la instauración de un criterio de oportunidad, ya que en el caso, no se haya tenido la oportunidad en las instancias previas de acceder a este beneficio, de conformidad con el artículo 350 del código procesal penal, se encuentra facultado para incoar este tipo de salidas alternativas.

**2.- De acuerdo a su experiencia, indique ¿Cuántos mecanismos de simplificación procesal pueden ser usada en una audiencia única de juicio inmediato?**

En la audiencia única de juicio inmediato, considero que de no haberse propiciado con anterioridad un criterio de oportunidad, es procedente propiciarlo en el debate del saneamiento de la acusación, y otro mecanismo es al inicio del juicio oral propiamente dicho, con la conclusión anticipada del juicio oral.

**3.- Podría indicar ¿Si alguna vez, en los Juzgados Penales Unipersonales de Cañete, se haya instado a la aplicación de un criterio de oportunidad?**

No tengo conocimiento de ello hasta la actualidad.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal para efectos de alcanzar el sobreseimiento de la causa.

MARCO ANTONIO MAURTUA MAGALLANES  
JUEZ (S)  
SECCION JUDICIAL PENAL UNIPERSONAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

**Preguntas:**

**4.- Desde su punto de vista, ¿Considera que es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal en audiencia única de juicio inmediato?**

Considero que si, puesto que mi postura es que siempre y cuando no se haya propiciado con anticipación y no estar presentes las causales de improcedencia del artículo 2 numeral 9 del CPP, resulta propicio generar esta salida alternativa ante el saneamiento de la acusación y antes del inicio del juicio oral, de conformidad con el artículo 350 CPP.

**5.- ¿Qué opinión le merece que se dicte el sobreseimiento de la causa en los delitos de omisión de asistencia familiar que está en etapa de juicio inmediato?**

El sobreseimiento podría realizarse en el interior del desarrollo del juicio inmediato, pero luego de sanearse la acusación y antes del inicio del juicio oral propiamente dicho, por lo que de darse esta figura procesal y ante el cumplimiento de los acuerdos arribados entre las partes, resulta imperativo dictarse el auto de sobreseimiento.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar si el criterio de oportunidad es un mecanismo idóneo para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria.

**Preguntas:**

**6.- ¿Considera Usted que si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda es idóneo aplicar criterio de oportunidad para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria en el juicio inmediato?**

Si el agente ya cumplió con el pago total de las pensiones alimenticias devengadas, ya no es necesario exigir el pago por dicho concepto, ni mucho menos esperar hacerlo en juicio, porque la deuda se encuentra cancelada, sin embargo, aun puede estar pendiente el concepto de reparación civil, por lo que ese extremo fácilmente puede ser acordado mediante acuerdo reparatorio antes del inicio del juicio oral propiamente dicho, considerando que no se encuentre ninguna de las causales señaladas con anterioridad que hagan improcedente su viabilidad.

**7.- Del mismo modo, si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda ¿la aplicación de una conclusión anticipada resultaría ser más favorable para el imputado?**

En el caso que no sea propicio un acuerdo reparatorio, considero que si resulta la aplicación de la conclusión anticipada en el escenario de después de haberse saneado la acusación y antes del inicio del juicio oral propiamente dicho, ya que esta figura trae como beneficios la disminución de la pena.

IMARCO ANTONIO MARTÍNEZ MAGALLANES  
ABOGADO  
SECCIÓN DE DEFENSA PENAL UNIVERSIDAD  
CORTES SUPLENTE DE JUSTICIA

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral.

#### **Preguntas:**

**8.- Conforme al Artículo 448, Numeral 3 del código procesal penal ¿Considera usted que es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral?**

Así es, de acuerdo a la postura que se viene señalando de mi parte, considero acertada la posibilidad de aplicarse un criterio de oportunidad, justamente en facultad de lo establecido en el artículo 350 CPP.

**9.- De acuerdo a su experiencia ¿Ha encontrado en otros distritos judiciales que se esté aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato?**

Tengo referencias que en el distrito judicial de Ica se viene aplicando ello.

**10. - Considera usted, ¿si bien las partes no solicitan la aplicación del criterio de oportunidad, debería ser el Juez quien deba instar a su aplicación?**

Es posible siempre y cuando esté presente el acusado.

Muchas gracias por su participación.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
MARCOANTONIO MAURTUA MAGALLANES DNI. 40664614.	 MARCO ANTONIO MAURTUA MAGALLANES JUEZ (S) SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CARRETE

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022

**Entrevistado (a)** : Gustavo Florentino Gonzáles Castilla

**Cargo/profesión** : Fiscal Provincial Penal

**Institución** : Ministerio Público - Cañete

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022.

#### **Preguntas:**

**1.- Desde su punto de vista, ¿considera usted que la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato?**

No, afecta el derecho de defensa del imputado a razón que el delito ha sido cometido al incumplir con el pago de las pensiones devengadas; y además, porque existió en dos instancias donde el imputado con asesoría de su abogado pudo haber solicitado el principio de oportunidad.

**2.- De acuerdo a su experiencia, indique ¿Cuántos mecanismos de simplificación procesal pueden ser usada en una audiencia única de juicio inmediato?**

El Código Procesal Penal, considera como mecanismos de simplificación procesal la acusación directa, el proceso inmediato, terminación anticipada, criterio de oportunidad y la conclusión anticipada. En Cañete, en etapa de juicio inmediato el mecanismo de simplificación que es usada es la conclusión anticipada.

**3.- Podría indicar ¿Si alguna vez, en los Juzgados Penales Unipersonales de Cañete, se haya instado a la aplicación de un criterio de oportunidad?**

En mi experiencia como fiscal, hasta el momento no me ha tocado algún pedido de la parte imputada la solicitud de criterio de oportunidad ante un juicio inmediato; sin embargo, por intermedio de los fiscales adjuntos de mi despacho, si le ha ocurrido donde el abogado o juez han señalado sobre el criterio de oportunidad antes de pasar el juzgamiento.

  
Gustavo Florentino Gonzáles Castilla  
Fiscal Provincial (T)  
1ª Fiscalía Provincial Penal Coproactiva de Cañete  
Distrito Fiscal de Cañete

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal para efectos de alcanzar el sobreseimiento de la causa.

**Preguntas:**

**4.- Desde su punto de vista, ¿Considera que es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal en audiencia única de juicio inmediato?**

Podría ser factible, de conformidad al literal e) del artículo 350° del Código Procesal Penal, pero dependerá de la unificación de criterio entre el Poder Judicial y el Ministerio Público; ya que el proceso inmediato al ser un proceso especial, se subsume la etapa postulatoria

**5.- ¿Qué opinión le merece que se dicte el sobreseimiento de la causa en los delitos de omisión de asistencia familiar que está en etapa de juicio inmediato?**

Para que el Juez emita el sobreseimiento de una causa, debe analizar las circunstancias si se prestan para tal decisión, pues al sobreseer un proceso quiere decir que se va proceder con el archivo de la causa, y tal solicitud ocurre a nivel de investigación preparatoria, no es común se sobresea en juicio inmediato.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar si el criterio de oportunidad es un mecanismo idóneo para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria.

**Preguntas:**

**6.- ¿Considera Usted que si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda es idóneo aplicar criterio de oportunidad para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria en el juicio inmediato?**

Me ha ocurrido algunas veces que el acusado antes de la audiencia de juicio inmediato ha cancelado la totalidad de las pensiones devengadas adeudadas y la reparación civil requerido en la acusación, lo que motivo la decisión de llegar a una conclusión anticipada con una condena de reserva de fallo a fin que no genere antecedentes penales. Sin embargo, el código procesal penal no limita la opción de aplicar el criterio de oportunidad en juicio inmediato, pero para ello, deberá los jueces como he expresado unificar criterios.

**7.- Del mismo modo, si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda ¿la aplicación de una conclusión anticipada resultaría ser más favorable para el imputado?**

Más que favorable, es la forma como se viene dando solución a casos como omisión de alimentos, ello si lo plantea el abogado del acusado, se reduce la pena a 1/7 de la pena solicitada, o en su defecto si ha cumplido con el pago total de la deuda y reparación civil se está optando con la reserva de fallo al ser proporcional con la medida.

  
Gustavo González Castilla  
Fiscal Provincial (1°)  
Fiscalía Provincial Penal Coprocuradora de Cañete  
Distrito Fiscal de Cañete

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral.

#### **Preguntas:**

**8.- Conforme al Artículo 448, Numeral 3 del código procesal penal ¿Considera usted que es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral?**

La aplicación de criterio de oportunidad, si es posible ante un proceso común, pero ante un proceso especial como es el proceso inmediato, se viene dando dicha aplicación a nivel de fiscalía y ante el juez de investigación preparatoria.

**9.- De acuerdo a su experiencia ¿Ha encontrado en otros distritos judiciales que se esté aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato?**

Si, existe un pleno jurisdiccional de Pasco, donde analizan sobre el tema de aplicación de criterio de oportunidad como una salida alternativa del proceso, dividiendo en tres instancias para su aplicación, sea en sede fiscalía, en proceso inmediato y juicio inmediato, donde acordaron aplicar ello bajo el amparo del artículo 350° del código procesal penal.

**10. - Considera usted, ¿si bien las partes no solicitan la aplicación del criterio de oportunidad, debería ser el Juez quien deba instar a su aplicación?**

Si ocurriera en instancia de Juicio Inmediato, sería los jueces que deberán unificar criterios de aplicar o no criterio de oportunidad, pues por el momento solo se viene aplicando la conclusión anticipada.

Muchas gracias por su participación.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
Gustavo Gonzales Castilla	 Gustavo Gonzales Castilla Fiscal Provincial (T) 1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete Distrito Fiscal de Cañete

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022

**Entrevistado (a)** : Belisa Angélica Pérez Chávez

**Cargo/profesión/grado académico** : Fiscal Adjunta Provincial

**Institución** : Ministerio Público - Cañete

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022.

#### **Preguntas:**

**1.- Desde su punto de vista, ¿considera usted que la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio Inmediato?**

No, toda vez que en la etapa de la audiencia de proceso inmediato se insta la aplicación del criterio de oportunidad a fin de dar solución al proceso; aún más que conforme al Protocolo Interinstitucional de Proceso Inmediato, a nivel de fiscalía también se convoca de oficio a la aplicación del principio de oportunidad, a fin que cancele la totalidad o en cuotas de las pensiones devengadas.

**2.- De acuerdo a su experiencia, indique ¿Cuántos mecanismos de simplificación procesal pueden ser usada en una audiencia única de juicio inmediato?**

El Código Procesal Penal, trae los mecanismos de simplificación procesal con el fin de abreviar etapas y obtener una solución célere entre las partes; por ello considero como mecanismos de simplificación procesal la acusación directa, el proceso inmediato, terminación anticipada, criterio de oportunidad y la conclusión anticipada. Sin embargo, en un juicio inmediato se viene usando la conclusión anticipada

**3.- Podría indicar ¿Si alguna vez, en los Juzgados Penales Unipersonales de Cañete, se haya instado a la aplicación de un criterio de oportunidad?**

En mi experiencia como fiscal, me ha ocurrido en dos oportunidades que abogados de la defensa del imputado en delito de omisión a la asistencia familiar, han solicitado al Juez Unipersonal la aplicación del criterio de oportunidad, de conformidad con el numeral e) del artículo 350° del Código Procesal, pero en mi calidad de fiscal se ha opuesto a ello, más bien se ha solicitado una conclusión anticipada con reserva de fallo, esto dependiendo si el acusado ha cancelado desde antes de la audiencia la totalidad de la liquidación devengada.

Belisa Angélica Pérez Chávez  
Fiscal Adjunta Provincial Penal (P)  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete  
Delito Fiscal de Cañete

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal para efectos de alcanzar el sobreseimiento de la causa.

#### **Preguntas:**

**4.- Desde su punto de vista, ¿Considera que es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal en audiencia única de juicio inmediato?**

Podría ser ello, de conformidad al literal e) del artículo 350° del Código Procesal Penal, ya que el juez unipersonal antes de pasar a juzgamiento, le fiscal oraliza el requerimiento acusatorio y es el Juez que otorga la validez formal y sustancial de la causa, pero al tratarse de un proceso inmediato, lo que se pretende es reducir las etapas.

**5.- ¿Qué opinión le merece que se dicte el sobreseimiento de la causa en los delitos de omisión de asistencia familiar que está en etapa de juicio inmediato?**

El sobreseimiento, es una forma de concluir un proceso y tendrá efectos de cosa juzgada. En juicio inmediato lo que ocurre es la condena o absolución del acusado, y se aplica el sobreseimiento ocurre en primera instancia en una audiencia de proceso inmediato.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si el criterio de oportunidad es un mecanismo idóneo para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria.

#### **Preguntas:**

**6.- ¿Considera Usted que si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda es idóneo aplicar criterio de oportunidad para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria en el juicio inmediato?**

El sobreseimiento, es una forma de concluir un proceso y tendrá efectos de cosa juzgada. En juicio inmediato lo que ocurre es la condena o absolución del acusado, y se aplica el sobreseimiento ocurre en primera instancia en una audiencia de proceso inmediato.

**7.- Del mismo modo, si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda ¿la aplicación de una conclusión anticipada resultaría ser más favorable para el imputado?**

Es lo que se viene aplicando en la actualidad, pues estando en juicio inmediato a solicitud de la parte acusada, desea aceptar los cargos obteniendo

  
Belisario Angellea Pérez Chávez  
Fiscal Adjunto Provincial Penal (PJ)  
7° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lanús  
Distrito Fiscal de Lanús

a su favor la reducción de 1/7 de la pena, y dicha condena queda registrada como antecedentes penales.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar si es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral.

#### **Preguntas:**

**8.- Conforme al Artículo 448, Numeral 3 del código procesal penal ¿Considera usted que es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral?**

Ante un proceso común de control de acusación dependiendo del delito y el interés del acusado, se podría solicitar el criterio de oportunidad; sin embargo, ante un proceso de juicio inmediato, pese el control formal y sustancial lo realiza el Juez Unipersonal, se podría aplicar ello dependiendo de las circunstancias del caso; sin embargo, en Cañete existe un criterio de no aplicarse criterio de oportunidad.

**9.- De acuerdo a su experiencia ¿Ha encontrado en otros distritos judiciales que se esté aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato?**

Sí, he tomado conocimiento que en otros distritos judicial si aplican criterio de oportunidad a nivel de Juicio Inmediato, como ocurre en el distrito judicial de Pasco, donde incluso existe un pleno jurisdiccional sobre la posibilidad de aplicar criterio de oportunidad en juicio inmediato.

**10. - Considera usted, ¿si bien las partes no solicitan la aplicación del criterio de oportunidad, debería ser el Juez quien deba instar a su aplicación?**

Para ello, deberían unificar criterios los jueces unipersonales de instar o no criterio de oportunidad en juicio inmediato; toda vez, en mi experiencia, los abogados si han solicitado dicha aplicación, pero el Juez se ciñe a la denegación del pedido del fiscal, toda vez, que dicha etapa debió haber solicitado en primera instancia.

Muchas gracias por su participación.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
<i>Belisa Pérez Chávez</i>	 Belisa Angelica Perez Chavez Fiscal Adjunto Provincial Penal (P) 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete Distrito Fiscal de Cañete

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022

**Entrevistado (a)** : LUIS ANGEL CHUQUISPUMA SAUÑE  
**Cargo/profesión** : DEFENSOR PÚBLICO PENAL NCPP  
**Institución** : DEFENSA PÚBLICA CAÑETE

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022.

#### **Preguntas:**

**1.- Desde su punto de vista, ¿considera usted que la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato?**

Considero que no se afecta el derecho de defensa, ello por cuanto la salida alternativa del principio de oportunidad implica una aceptación de cargos.

**2.- De acuerdo a su experiencia, indique ¿Cuántos mecanismos de simplificación procesal pueden ser usada en una audiencia única de juicio inmediato?**

En juicio inmediato solo contempla la salida alternativa de la conclusión anticipada del juicio.

**3.- Podría indicar ¿Si alguna vez, en los Juzgados Penales Unipersonales de Cañete, se haya instado a la aplicación de un criterio de oportunidad?**

En la Corte Superior de Justicia de Cañete, solo un juzgado penal unipersonal viene aplicando el criterio de oportunidad en la etapa de juicio inmediato

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal para efectos de alcanzar el sobreseimiento de la causa.

#### **Preguntas:**

  
Abog. Chuquispuma Sauñe Luis Angel  
DEFENSOR PÚBLICO  
CAC Nº 342  
Dirección Distrital de Defensa Pública de Cañete  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH

**4.- Desde su punto de vista, ¿Considera que es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal en audiencia única de juicio inmediato?**

Considero que no es posible aplicar el principio de oportunidad en juicio inmediato, toda vez que el proceso inmediato es un proceso especial, en donde se puede instar en la audiencia de incoación de proceso inmediato; empero, en la etapa de juicio inmediato solo es posible la conclusión anticipada del juicio.

**5.- ¿Qué opinión le merece que se dicte el sobreseimiento de la causa en los delitos de omisión de asistencia familiar que está en etapa de juicio inmediato?**

Es posible que se dicte el sobreseimiento en la etapa de juicio inmediato, mediante la deducción de una excepción o por un sobreseimiento solicitado por la defensa del imputado, recordemos que la defensa las puede emplear en la absolución del traslado de la acusación en la etapa de juicio inmediato

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar si el criterio de oportunidad es un mecanismo idóneo para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria.

**Preguntas:**

**6.- ¿Considera Usted que si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda es idóneo aplicar criterio de oportunidad para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria en el juicio inmediato?**

Debemos recordar que el proceso inmediato es un proceso especial donde se suprimen etapas, como es la formalización de la investigación preparatoria, para ello el fiscal requiere la incoación del proceso inmediato, por tener la suficiente evidencia delictiva que ameritan su juzgamiento, ello implica que el principio de oportunidad solo puede ser solicitado a nivel de la audiencia de incoación de proceso inmediato, más no en juicio inmediato, porque el juzgamiento termina con una sentencia, bien absolutoria o condenatoria o mediante el retiro de la acusación por parte del fiscal, ergo, el principio de oportunidad solo puede instarse en la audiencia de incoación de proceso inmediato conforme así lo dispone el numeral 3) del artículo 447° del NCPP.

**7.- Del mismo modo, si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda ¿la aplicación de una conclusión anticipada resultaría ser más favorable para el imputado?**

Como se explicó en la pregunta anterior, el juzgamiento termina con una sentencia, bien absolutoria o condenatoria o mediante el retiro de la acusación por parte del fiscal, por tanto, la única salida alternativa que beneficiaría al acusado – por adquirir esa condición en el juzgamiento-, sería la de la conclusión anticipada del juicio.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral.

#### Preguntas:

**8.- Conforme al Artículo 448, Numeral 3 del código procesal penal ¿Considera usted que es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral?**

Considero que el proceso inmediato es un proceso especial, donde se suprime la etapa de la investigación preparatoria, para concentrar el control de la acusación y juzgamiento en una sola etapa, que es la del juicio, en ese sentido, aplicar el principio de oportunidad en el juzgamiento contraviene el proceso inmediato, por cuanto el juzgamiento termina con una sentencia absolutoria o condenatoria, siendo ello así, su aplicación no corresponde en la etapa de juicio inmediato, no hay que confundir su celeridad con la aplicación de salidas que debieron instarse previa a la etapa de juzgamiento.

**9.- De acuerdo a su experiencia ¿Ha encontrado en otros distritos judiciales que se esté aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato?**

En la praxis, se advierte que en los Distritos Judiciales de Lima y el Norte del país se viene aplicando el criterio de oportunidad en etapa de juicio inmediato.

**10. - Considera usted, ¿si bien las partes no solicitan la aplicación del criterio de oportunidad, debería ser el Juez quien deba instar a su aplicación?**

El juez no tendría por qué instar a la salida alternativa del principio de oportunidad, son las partes que la instan, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 447° del NCPP.

Muchas gracias por su participación.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
LUIS ANGEL CHUQUISPUMA SAUÑE	 Abog. Chuquispuma Saúne Luis Angel DEFENSOR PÚBLICO CAC Nº 342 Dirección Distrital de Defensa Pública de Cañete MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022

**Entrevistado (a)** : YANES ANTONIO AGUIRRE BARRIOS  
**Cargo/profesión** : DEFENSOR PÚBLICO PENAL - NCPP  
**Institución** : DEFENSA PÚBLICA DE CAÑETE

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022.

#### **Preguntas:**

**1.- Desde su punto de vista, ¿considera usted que la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio Inmediato?**

Considero que sí le afecta ello en el sentido que, en instancias previas, el imputado no haya tenido conocimiento cierto de la investigación instaurada en su contra por este delito y no haya tenido la oportunidad de acogerse a este beneficio premial del principio de oportunidad en sede fiscal o en etapa de incoación de proceso inmediato.

**2.- De acuerdo a su experiencia, indique ¿Cuántos mecanismos de simplificación procesal pueden ser usada en una audiencia única de juicio inmediato?**

Conforme a mi experiencia como abogado defensor público, en los juicios inmediatos solamente se ha estado aplicando la conclusión anticipada de juicio oral.

**3.- Podría indicar ¿Si alguna vez, en los Juzgados Penales Unipersonales de Cañete, se haya instado a la aplicación de un criterio de oportunidad?**

En lo particular no he sido participe de alguna audiencia de juicio inmediato en la que se haya aplicado el criterio de oportunidad dentro de un juicio inmediato en la Corte de Cañete; sin embargo, tengo conocimiento que en otras Cortes sí se viene aplicando el criterio de oportunidad dentro de un juicio inmediato.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal para efectos de alcanzar el sobreseimiento de la causa.

Ag. AGUIRRE: YANES ANTONIO  
R.F.C. YANES ANTONIO  
198121  
DEFENSOR PÚBLICO PENAL  
Dirección: Señal de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Aut.   
Dir. BARRIOS VANES ANTONIO  
REG. C.A.L. N° 8121  
F. 10/03/2018  
Dirección Distrital de Defensa Penal y Justicia  
Ministerio de Justicia y DDHH

**Preguntas:**

**4.- Desde su punto de vista, ¿Considera que es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal en audiencia única de juicio inmediato?**

Considero que sí, siempre y cuando el imputado, previamente, haya cancelado toda la deuda alimenticia más la reparación civil, y se haya verificado que etapas anteriores no haya tenido la oportunidad de acogerse a este principio; ello con el fin de que se emita un resultado favorable para el imputado, como es un auto de sobreseimiento.

**5.- ¿Qué opinión le merece que se dicte el sobreseimiento de la causa en los delitos de omisión de asistencia familiar que está en etapa de juicio inmediato?**

Considero que es un resultado favorable para el imputado, una oportunidad que se le da al actor para resarcir el daño antes de llegar a la etapa de juicio, claramente habiéndose verificado que el imputado no haya tenido la oportunidad de acogerse a otra salida alternativa antes de llegar a esta etapa.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar si el criterio de oportunidad es un mecanismo idóneo para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria.

**Preguntas:**

**6.- ¿Considera Usted que si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda es idóneo aplicar criterio de oportunidad para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria en el juicio inmediato?**

Considero que sí, además de ello haber pagado la reparación civil que corresponda y que antes no haya tenido la oportunidad de acogerse a esta salida alternativa.

**7.- Del mismo modo, si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda ¿la aplicación de una conclusión anticipada resultaría ser más favorable para el imputado?**

Considero que una conclusión anticipada no es lo más favorable para el imputado, por cuanto una sentencia condenatoria, sea con pena suspendida o no, es más perjudicial que un auto de sobreseimiento. En un aspecto laboral para el imputado le resultaría perjudicial, ya que existen empresas que prefieren contratar trabajadores que no tenga ningún tipo de antecedentes penal.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar si es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral.

**Preguntas:**

**8.- Conforme al Artículo 448, Numeral 3 del código procesal penal ¿Considera usted que es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral?**

Considero que sí es posible, por cuanto este mismo artículo faculta la oportunidad de aplicar lo establecido en cualquiera de los supuestos del artículo 350 del código procesal penal.

**9.- De acuerdo a su experiencia ¿Ha encontrado en otros distritos judiciales que se esté aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato?**

De acuerdo a mi experiencia no he participado aún en audiencias de juicios inmediatos de otros distritos judiciales; sin embargo, tengo conocimiento por referencias de mis colegas que en otras cortes sí se viene aplicando.

**10. - Considera usted, ¿si bien las partes no solicitan la aplicación del criterio de oportunidad, debería ser el Juez quien deba instar a su aplicación?**

Considero que, si bien el juez propiamente no puede instar a su aplicación, bien podría propiciarlo sin llegar a ahondar ni insistir tanto en su aplicación como a modo de un recordatorio de que se podría aplicar

Muchas gracias por su participación.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
<b>YANES ANTONIO AGUIRRE BARRIOS</b>	 Abg. <b>YANES ANTONIO AGUIRRE BARRIOS</b> REG. C. A. L. N.º 8124 DEFENSOR PÚBLICO Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Ministerio de Justicia y DDHH

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Inaplicación del criterio de oportunidad en delito de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022

**Entrevistado (a):** Anderson Manuel Rondon Ruiz

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO DEFENSOR

**Institución:** FIRMA JURIDICA SETFANOS RONDON

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio inmediato, Cañete 2022.

Preguntas:

1.- Desde su punto de vista, ¿considera usted que la inaplicación del criterio de oportunidad afecta el derecho de defensa del imputado en los delitos de omisión de asistencia familiar en audiencia única de juicio Inmediato?

No, la norma procesal es clara al definir las ocasiones de su solicitud, más aun que al tratarse de un proceso especial inmediato, importa definir que se constituye con sus propias normativas, habiendo en un estado de investigación preliminar la oportunidad y al momento de debatir la procedencia o no del proceso inmediato.

2.- De acuerdo a su experiencia, indique ¿Cuántos mecanismos de simplificación procesal pueden ser usada en una audiencia única de juicio inmediato?

En Audiencia única de juicio inmediato, el de conclusión anticipada, si bien es cierto tiene una norma de remisión el artículo 448° Inciso 3 parte in fine del CPP, que nos lleva al artículo 350°, no olvidemos que el proceso especial inmediato se rige bajo dispositivos especiales de propia aplicación, y a mi criterio sólo que



no esté normado en el dispositivo especial será de aplicación las reglas generales existente en el 350°.

**3.- Podría indicar ¿Si alguna vez, en los Juzgados Penales Unipersonales de Cañete, se haya instado a la aplicación de un criterio de oportunidad?**

No tengo conocimiento, debo admitir que con un afán innovador y generador de debate quise tener la oportunidad de plantearlo, tal vez ahora en mi condición de Abogado litigante lo ponga a debate es bueno saber los criterios de los jueces unipersonales.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar si es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal para efectos de alcanzar el sobreseimiento de la causa.

Preguntas:



**4.- Desde su punto de vista, ¿Considera que es posible aplicar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal en audiencia única de juicio inmediato?**

No considero posible, por cuanto el proceso especial inmediato está regulado por sus propias normas especiales, sólo será menester recurrir al 350 en caso no haya sido regulado por la norma especial.

**5.- Qué opinión le merece que se dicte el sobreseimiento de la causa en los delitos de omisión de asistencia familiar que está en etapa de juicio inmediato?**

En Primer orden dictar el sobreseimiento compete al juez de investigación preparatoria, sin embargo, he aquí una situación especial porque recordemos que el juez unipersonal hace en parte la función de un juez de investigación preparatoria, por ejemplo al dictar auto de enjuiciamiento para pasar al juicio inmediato, en ese sentido, considero que si es factible dictarse un sobreseimiento de la causa en juicio inmediato por ejemplo cuando el juez se encuentre convencido objetivamente que el caso deba sobreseerse porque el hecho no constituya delito por ejemplo, o por las causales de sobreseimiento que se puedan plantear.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar si el criterio de oportunidad es un mecanismo idóneo para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria.

Preguntas

6.- ¿Considera Usted que si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda es idóneo aplicar criterio de oportunidad para que el agente cumpla con el pago total de la obligación alimentaria en el juicio inmediato?

No, considero que no es idóneo aplicar el criterio de oportunidad, recordemos el principio que lo especial prima sobre lo general.

7.- Del mismo modo, si el imputado, previo a la audiencia única de juicio inmediato, cancela la totalidad de la deuda ¿la aplicación de una conclusión anticipada resultaría ser más favorable para el imputado?

Siempre será más favorable en la medida que con su conducta procesal, puede ser incluso merecedor de una reserva de fallo condenatorio.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral.

Preguntas

8.- Conforme al Artículo 448, Numeral 3 del código procesal penal ¿Considera usted que es posible aplicar el criterio de oportunidad en la etapa de control formal antes de llegar al juicio oral?

No lo considero posible, aunque sea un gran punto de debate por responsabilidad del legislador, considero que si lo regulado en el artículo 448 deviene de un proceso especial inmediato, las regulaciones específicas se encuentran regladas en este parámetro que es un apartado desde ya a las normas del proceso común.

9.- De acuerdo a su experiencia ¿Ha encontrado en otros distritos judiciales que se esté aplicando el criterio de oportunidad en audiencia única de juicio inmediato?

  
Abg. Anderson M. Rondón Ruiz  
Reg. C.A.C. 487  


No; sin embargo, creo que el distrito Fiscal Pasco, de todos modos considero que puesto a debate debería ya existir un pronunciamiento de la Corte Suprema.

**10. - Considera usted, ¿si bien las partes no solicitan la aplicación del criterio de oportunidad, debería ser el Juez quien deba instar a su aplicación?**

Considero que la norma incluso en el 350° es clara, cuando la petición es invocada por las partes y no por la judicatura, esa facultad en cambio queda si expuesta para el Fiscal en una etapa de investigación preliminar.

Muchas gracias por su participación.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
<i>Anderson Manuel Rondon Ruiz</i>	 <i>[Handwritten Signature]</i> Abg. Anderson M Rondon Ruiz Reg. C.A.C. 487